

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 110

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3297-S/2025.-**EXPTE. N° 700-966/2019.-****Agdos. N° 733-111/2003; N° 733-173/2016; N° 733-426/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto los Articulo 1°, 2° y 3° del Decreto N° 3894-S/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a la Sra. NORMA LLANES, CUIL N° 27-17822771-3, al cargo categoría 16, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Cai/ardo, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** Asígnese el Adicional por Dedicación Exclusiva del 83% a favor de la Sra. NORMA LLANES, CUIL N° 27-178227714, en el cargo categoría 16, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del U de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:**EJERCICIO 2025**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.

EJERCICIO ANTERIORES:

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26-0 para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3583-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-18659/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Delia Dora Barrionuevo, C.U.I.L. N° 27-16618045-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:**Ejercicio 2025.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición 'exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3584-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-18350/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Beatriz Fernanda Mamani, C.U.I.L. N° 27-13367332-1, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:



Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3588-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-9458/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Violeta Ester Zambrano, C.U.I.L. N° 27-17261272-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3678-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1784/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1784/2022 caratulado NOTA A: LIC. FLORES ELIDA DEL VALLE - SOLICITA ADICIONAL POR TAREA CRITICA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3681-S/2025.-

EXPTE. N° 720-163/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 720-163/2022, caratulado: "Solicitud pago por adicional por criticidad por la Lic. FARFÁN MABEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2025-Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3684-S/2025.-

EXPTE. N° 714-3674/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3674/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE SOTO NELIDA GLADIS - SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2025- Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3696-S/2025.-

EXPTE. N° 0721-1619/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Odontólogo Diego Alejandro Saldías, CUIL N° 23-29494021-9, personal contratado en la categoría A (j-2), con más el adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones inherentes a su profesión en el Servicio de Odontología en el Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 27 de julio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor del agente Diego Alejandro Saldías, CUIL N° 23-29494321-9, por el período comprendido entre el 25 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3703-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1691/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1691/2023, caratulado: "SOLICITUD PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL HOYOS IVONE LIS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2025- Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

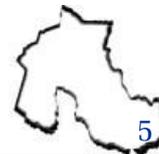
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3704-S/2025.-

EXPTE. N° 721-1840/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Natividad Vilte, CUIL 27-20689824-6, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: "6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la Partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3723-S/2025.-**EXPTE. N° 710-605/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-605/2023 caratulado: "CEPAM S/ALTA DE ADICIONAL TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LIC. FARFAN DIAZ MARIA EUGENIA LEONOR", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-14 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 8440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, e aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3725-S/2025.-**EXPTE. N° 713-859/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Elizabeth Sara Cristina Velázquez, CUIL 2316778484-4, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 1° de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-01" Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

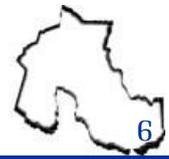
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3727-S/2025.-**EXPTE. N° 731-0102/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 731-0102/2023 caratulado: "REF. SOLICITUD DE PAGO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS DE LA AGENTE SRA. MIRIAN GRACIELA PINTOS, PTA. CONTRATO COVID 19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no





Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3729-S/2025.-

EXPTE. N° 721-1730/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la agente Mirta Noemi Chavez, CUIL N° 27-18042742-8, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la jurisdicción "k" Obligaciones, a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3738-S/2025.-

EXPTE. N° 761-43522/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Silvia Rosana Cazón, CUIL 27-23430361-4, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: G7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 12 de febrero de 2024 y por el término de tres (3) años de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3767-S/2025.-

EXPTE. N° 715-412/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-412/2024 - caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. MELINA GRISELDA GERON", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3827-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-218/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2025.-



**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9149-ISPTyV/2019.-**EXpte. N° 0516-1286/1991.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 9994-H-2011 de fecha 25 de Noviembre de 2011, a favor de la Sra. FAUSTINA VILTE BRAJEDA, DNI N° 1.391.126, del Lote N° 21, Manzana N° 96, Padrón A-86399, Matrícula A-65500 ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Zerpa, Miguel Ángel, DNI N° 22.621.990 y Mamani, Lindaura del Carmen, DNI N° 24.090.379, el terreno fiscal identificado como Lote N° 21, Manzana N° 96, Padrón A-86399, Matrícula A-65500, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA Y TRES (63) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$) 1.325) y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$) 1.500), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el, supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publique en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 7557-E/2025.-**EXpte. N° NJ 1082-97/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Química Minera Sustentable" y que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE", aprobado en el artículo precedente, sea implementado en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, previa autorización mediante acto resolutivo, gestionado por la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretada Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración. Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación





RESOLUCION CONJUNTA N° 8055-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1090/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL" al Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800948-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5594-E/S-2023, para la cohorte 2025 - inicio abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, en virtud de la expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y régimen de correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5594-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Prótesis Dental", para la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL" del Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada. Dirección de Títulos. Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 8139-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-20037/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. Daniel Gustavo Ronaldo Alberto, C.U.I.L. N° 20-14192597-1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8140-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-21161/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. Hilda Antonia Robles, C.U.I.L. N° 27-17194057-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8141-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-2974/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Graciela Miryan Fellner, C.U.I.L. N° 27-14550709-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación





Septiembre, 19 de 2025.-

RESOLUCION N° 8142-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-3152/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Laura Argelia Rojas**, C.U.I.L. N° 27-16815805-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8143-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-19261/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por el Sr. **Ricardo Niceforo Bejarano**, C.U.I.L. N° 20-14787230-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 117-E-JUJ-MPEM/2025.-**EX-2025-00115705- -JUMPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****VISTO:**

Las disposiciones de las Leyes N° 6016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy y N° 6260 de "Digitalización De Procedimientos Administrativos", los Decretos N° 9070-G-2019 y N° 5073-PEyM-22, el Decreto Acuerdo N° 9630-PEYM-2023 y la Resolución 212-PEyM-23; y

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Modernización de la Administración Pública aprobado por Ley 6016, establece el deber de modernizar el servicio público jerarquizar el empleo estatal, implementar nuevos módulos de gestión acordes a un Estado moderno e inteligente y adoptar tecnologías que fortalezcan la cercanía de la gestión con la ciudadanía.

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 6016, impulsa un programa de transformación digital y administrativa de todos los organismos del Poder Ejecutivo, centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado, con el objetivo de eliminar la duplicación de tareas, mejorar la eficiencia en la gestión pública y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Que, la provincia ha avanzado en la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con el despliegue de módulos esenciales como Escritorio Único (EU), Expediente Electrónico (EE), Comunicaciones Oficiales (CCOO), Porta Firma (PF), Gestión Electrónica de Documentos Oficiales (GEDO), Registro Civil Electrónico (RCE), Registro de Legajo Multipropósito (RLM) y Trámites a Distancia (TAD).

Que, la complejidad del Estado y la diversidad de sistemas informáticos han motivado la necesidad de garantizar la interoperabilidad que permita superar los depósitos estancos de información y estandarizar proyectos tecnológicos, fomentando el flujo de información entre diversas áreas y jurisdicciones gubernamentales.

Que, con la finalidad de garantizar una comunicación segura y estandarizada entre GDE y otros sistemas, se ha trabajado en el despliegue del módulo "INTEROPERAR", desarrollado por el Gobierno Nacional y diseñado para cumplir con la Resolución 19/2018 sobre estándares de intercambio de datos.

Que, el módulo INTEROPERAR es una capa tecnológica que actúa como plataforma de intercambio seguro de datos, que permite a GDE no solo exponer y consumir servicios de manera individual, sino también integrarse a una red de cooperación más amplia, facilitando la comunicación sin fricciones entre los sistemas de información y aplicaciones de los diferentes organismos.

Que, los informes técnicos emitidos por las Direcciones de Servicios Informáticos y de Ciberseguridad, por la Coordinación de Transformación Digital y visados por la Secretaría de Innovación Pública, han validado la aptitud técnica de la herramienta INTEROPERAR – MSI para su uso en entorno productivo, tras completar las pruebas necesarias en el ambiente de desarrollo de la nube pública provincial.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención de competencia, considerando que están dadas las condiciones operativas necesarias para la aprobación de la salida a producción e implementación del módulo INTEROPERAR – MSI.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilítese la salida a producción del módulo "INTEROPERAR – MSI" como herramienta para la comunicación segura y estandarizada entre el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y otros sistemas de los organismos públicos provinciales, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

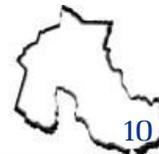
ARTÍCULO 2°.- Establécese que la implementación del módulo "INTEROPERAR – MSI" estará a cargo de las Secretarías de Innovación Pública y de Gobierno Digital y Transformación Administrativa, en coordinación de las áreas su dependencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga su curso a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Oportunamente pase a Secretaría de Innovación Pública y a Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización





Septiembre, 19 de 2025.-

RESOLUCION N° 165-SOTvH/2025.-**EXPTE. N° 617-154/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2025.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. Cusi Nélide Aida Fabiola, DNI 27629165 junto a su grupo familiar, que le fueron otorgados mediante Constancia de Ocupación Precaria N° 3411 emitida sobre el inmueble de propiedad del Estado Provincial identificado como Lote 1, Manzana AP 1, Ubicado en "Asentamiento remanente 150 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar anotación de recuperación del Lote 1, Manzana AP 1, Ubicado en "Asentamiento remanente 150 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y la correspondiente Baja de la Constancia de Ocupación Precaria N° 3411.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 166-SOTvH/2025.-**EXPTE. N° 516-216/2000.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2025.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. Taboada Claudia Andrea, DNI 23172178 junto a su grupo familiar, que le fueron otorgados mediante Constancia del Departamento Tierras Fiscales del año 2007 emitida sobre el inmueble de propiedad del Estado Provincial identificado como Padrón A-108616, Lote 14, Manzana 1017, Matricula A-89971 Ubicado en "Sector B 6" del Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar anotación de recuperación del inmueble identificado como Padrón A-108616, Lote 14, Manzana 1017, Matricula A-89971 Ubicado en "Sector B 6" del Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 1310-DPRH/2025.-**EXPTE. N° 0613-586/17 Acum. 613-060/95, 613-032/96 y 0613-052/97.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2025.-****VISTO:** el Expte. N° 613-586-2017 en el que corre la documentación: "NUEVAS AUTORIDADES DEL CONSORCIO DE RIEGO ARROYO SANTA RITA JUJUY"; y**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 25/25 (vta.) de estos autos rola Resolución N° 0673-DPRH/2025 mediante la cual se reconoció la COMISIÓN REORGANIZADORA PROVISORIA correspondiente al Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita de la Localidad de Palma Sola, conformada por el SEÑOR UCEDO DARÍO – DNI N° 26.388.113, titular de la Partida de Riego N° 4566 y a la SRA. GUERRERO VICTORIA - DNI N° 16.503.903, titular de la Partida de Riego N°40501, durante el plazo perentorio de noventa (90) días de verificada la posesión de los cargos, a cuyo vencimiento se debió convocar a asamblea general tendiente a la designación definitiva de autoridades de la misma y se instó a la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el Artículo 20 del Código de Aguas - Ley 161.

Que, a fs. 129/132 se agregó copia del Acta de Asamblea de fecha 21 de julio de 2025, para la conformación de la COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita de la Localidad de Palma Sola.

Que, a fs. 133/133 (vta.), rola informe del Área de Gestión e Ingresos Generales refiriendo que: la Autoridad de Aplicación (Dirección Provincial de Recursos Hídricos) conserva facultades indelegables de policía y vigilancia del recurso y su régimen, aun existiendo el consorcio (arts. 81. 82. 110 del Código de Aguas).

Que, el Consorcio no puede otorgar nuevos aprovechamientos ni ampliar derechos: tales actos corresponden en forma exclusiva a la Autoridad de Aplicación, que incluso puede agregar usuarios y modificar el Estatuto (arts. 111 y 112 Código de Aguas).

Que, las cargas y contribuciones deben distribuirse con aprobación de la Autoridad (art. 113 Código de Aguas), y frente a la mora el consorcio puede promover apremio y solicitar la suspensión de dotación, que solo puede disponer la Autoridad (art. 114 Código de Aguas).

Que, los consorcios están sujetos a vigilancia y la Autoridad puede anular decisiones ilegítimas (art. 118 Código de Aguas), proponer intervención o disolución de directorios (art. 119 Código de Aguas) y ordenar asociaciones de consorcios (art. 120 Código de Aguas).

Que, la Autoridad puede ejecutar obras de desagüe/mejoras y recuperar costos de consorcios y propietarios (arts. 146 a 149 Código de Aguas); y lleva el Registro donde deben inscribirse modificaciones y cambios de titularidad (arts. 200 a 205 Código de Aguas).

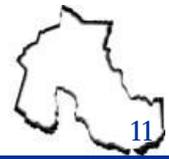
Que, todo accionar del consorcio deberá observar su estatuto y no contradecir lo dispuesto por el Código de Aguas de la Provincia, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Constitución de la Provincia, la Constitución Nacional y la reglamentación vigente.

Que, por los fundamentos vertidos, dicha Área sugiere se dicte el correspondiente acto administrativo a fin de ratificar la comisión administradora y homologar el Acta que rola en fs. 129/132 celebrada el día 21 de julio de 2025 y provee nomina de los integrantes de dicha comisión.

Que, a fs. 134 la División de Asesoría Legal emitió opinión legal de su competencia sugiriendo se faculte a los integrantes de la nómina informada por el Área de Gestión e Ingresos Generales, a los fines del cumplimiento de las funciones atinentes a los cargos asignados conforme Estatuto, a tenor de la normativa citada y por el período de dos años. Y recomienda se dicte el pertinente Acto Resolutivo ratificando las autoridades que conforman la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, designadas por Asamblea conforme Actas de fecha 21 de julio de 2025 (fs. 129/132) consignando la nómina de sus integrantes según informe emitido a fs. 133/133 (vta.) por el período de dos años a partir de su designación.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que regularice dicha situación.





Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la **COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** del Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita, perteneciente a la localidad de Palma Sola, conformada según *nómina informada por el Área de Gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a fs. 133/133 (vta.)* y de acuerdo al Acta de Asamblea de fecha 21 de julio de 2025 de fs.129/132, por el período de dos (2) años a partir de su designación. Que se detalla a Continuación:

COMISIÓN DIRECTIVA				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PARTIDA	CONDICION
PRESIDENTE	Darío Abdón Ucedo	26.388.113	40550_1	Usuario Efectivo
VICEPRESIDENTE	Audelino Tejerina	18.659.929	40450_1	Usuario Efectivo
SECRETARIO	Miriam Carolina Fernández	29.071.414	40546_1	Usuario Efectivo
TESORERO	Virgilia Villa	93.165.538	40110_1 40534_1	Co-titular
VOCAL 1°	Lilia Clara Tapia	13.161.894	40455_1	Titular
VOCAL 2°	José Alfredo Campero	41.996.259	40079_1	Co-Titular
VOCAL 3°	Cresencio Vargas Arenas	93.024.036	45039_1	Titular
VOCAL 4°	José Velásquez Arias	92.212.117	40334_1	Titular

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PARTIDA	CONDICION
PRESIDENTE	Teresa Serrano Guerrero	92.904.948	40125_1	Usuario Efectivo
VOCAL 1°	Alicia Susana Rosso	13.002.770	40273_1	Titular
VOCAL 2°	Primitiva Irma Cuevas	93.077.476	40382_1	Titular

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto toda otra disposición anterior, en contrario a la presente.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el Artículo 20 del Código de Aguas - Ley 161.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Por el Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese al Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita – Palma Sola. Imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente. Cumplido, elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para continuar trámite.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

17/19/22 SEP.-

RESOLUCION N° 336-SUSEPU/2025.-

CDE EXPTE. N° 0630-164/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEPT. 2025.-

VISTO:

El punto 8 -Niveles de los Índices de Energía No Suministrada- del Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y, la Nota GT N° 69/2025 de la Empresa referida a Determinación de la Potencia Media Anual (P.M.A.) para el periodo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el punto mencionado en el visto incorpora a partir de la Etapa IV-B, para la determinación de las penalizaciones en Servicio Técnico en el cálculo de la Energía Indisponible, el concepto de índices por distribuidor, lo que hace necesario la discriminación de la PMA (Potencia Media Anual) por cada uno de los mismos.

Que, en este sentido, el último párrafo del punto 8.1 establece: "...A los efectos de la determinación de la energía indisponible para la ETAPA IV-B, a nivel de distribuidor de MT, la PMA será prorrateada en cada distribuidor según la potencia media anual demandada de cada distribuidor. ...".

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios por distribuidor, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone de la vinculación de los servicios con sus respectivas SETA y éstas con el distribuidor. Se incluyen las demandas de GUMAs, GUMEs y GUDIIs conectados al sistema de distribución.

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios en las localidades del MED incorporadas a partir de 2017, las que comprenden: Caspalá; Cátua; El Angosto; El Toro; Jama; La Cienaga; Olaroz Chico; Pampichuela; Santa Ana; Valle Grande; San Francisco y San Francisco Puna, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone la vinculación de los servicios a cada localidad.

Que, EJE S.A. mediante Nota GT N° 69/2025 presentó para su aprobación, los valores discriminados por distribuidor de la Potencia Media Anual (PMA) que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI).

Que, el Dpto. Calidad de Servicio ha auditado los valores presentados, que se utilizarán en el año 2024, los que se incluyen en el informe pertinente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte lo propuesto por el Dpto. Calidad de Servicio.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los valores de Energía Anual del 2023 para la determinación de la Potencia Media Anual (PMA) y su discriminación por distribuidor, las que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI) Etapa IV-B, correspondientes al año 2024 y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

19 SEPT. LIQ. N° 41276 \$1.600,00.-





RESOLUCION N° 343-SUSEPU/2025.-
CDE. EXPTE N° 0630-220/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEPT. 2025.-

VISTO

Acta Acuerdo entre la Secretaria de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.), mediante Nota GC N° 176/2025, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTYV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial

Que, el Decreto 3526-ISPTYV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GC N° 176/2025, eleva liquidación correspondiente al mes de JULIO 2025.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 197-SUSEPU-2024, se aprueba para el trimestre Mayo-Julio 2024 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP y el sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT), respectivamente.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTYV., cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$37.337.440,00) correspondiente al mes de JULIO de 2025, cuyo listado obra a fojas 14.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, correspondiente al mes de FEBRERO DE 2025 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$36.049.091,97), respaldados por Factura N° B 61-26467, la que obra a fojas 11 vuelta, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, con documentación de respaldo.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, correspondiente al mes de MARZO DE 2025 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$36.049.091,97), respaldados por Factura N° B 61-26896, la que obra a fojas 12 vuelta, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, con documentación de respaldo.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, correspondiente al mes de ABRIL DE 2025 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$36.049.091,97), respaldados por Factura N° B 61-27113, la que obra a fojas 13 vuelta, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, con documentación de respaldo.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 76/100 (\$ 3.458.624,76) a favor de la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy, que en virtud a lo que establece la Resolución 1069-ISPTYV-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, debió ser depositada en Cuentas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que la Gerencia Técnica de Asuntos Energéticos sugiere aprobar el balance de Fopej correspondiente al mes JUNIO 2025, importe que surge del siguiente detalle:

CONCEPTOS	jul-25
PERCIBIDO FOPEJ JULIO 2025	\$ 1.188.980.288,80
COSTO SAP ASOCIADO	-\$ 1.040.036.948,13
GASTOS DE MANTENIMIENTO FEBRERO 2025 FS 11 VUELTA	-\$ 36.049.091,97
GASTOS DE MANTENIMIENTO MARZO 2025 FS 12 VUELTA	-\$ 36.049.091,97
GASTOS DE MANTENIMIENTO ABRIL 2025 FS 13 VUELTA	-\$ 36.049.091,97





ALUMBRADO PÚBLICO JULIO 2025 FS 14	-\$ 37.337.440,00
SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PCIA. JUJUY	\$ 3.458.624,76

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de **PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 1.188.980.288,80)** correspondiente al mes de **JULIO/2025** con las siguientes deducciones:

- COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 1.040.036.948,13.
- TOTAL, DE FACTURAS: 249.117.
- TOTAL, DE CONSUMOS KWh: 73.502.317.
- Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV por la suma de \$37.337.440,00 correspondiente al mes de JULIO del año 2025.
- Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, correspondiente al mes de FEBRERO DE 2025 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$36.049.091,97).
- Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, correspondiente al mes de MARZO DE 2025 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$36.049.091,97).
- Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, correspondiente al mes de ABRIL DE 2025 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$36.049.091,97).

ARTICULO 2°: Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 76/100 (\$ 3.458.624,76) a favor de la Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, importe que surge del siguiente detalle:

CONCEPTOS	jul-25
PERCIBIDO FOPEJ JULIO 2025	\$ 1.188.980.288,80
COSTO SAP ASOCIADO	-\$ 1.040.036.948,13
GASTOS DE MANTENIMIENTO FEBRERO 2025 FS 11 VUELTA	-\$ 36.049.091,97
GASTOS DE MANTENIMIENTO MARZO 2025 FS 12 VUELTA	-\$ 36.049.091,97
GASTOS DE MANTENIMIENTO ABRIL 2025 FS 13 VUELTA	-\$ 36.049.091,97
ALUMBRADO PÚBLICO JULIO 2025 FS 14	-\$ 37.337.440,00
SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PCIA. JUJUY	\$ 3.458.624,76

ARTÍCULO 3°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

19 SEPT. LIQ. N° 41277 \$1.600,00.-

RESOLUCION GENERAL N° 1726-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Artículo 5° del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el Art. 41° de la Ley Procesal Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5° del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.-

Que, el Art. 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.-

Por ello:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, desde las 16:00 hs. del día 18 de septiembre de 2.025, hasta las 15:00 hs. del día 19 de septiembre del corriente año, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Lic. Mariano Merubia



**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES****MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-****DECRETO N° 2284.25.040.-****EXPEDIENTE N° 16 – 15659 – 2025 – 1 .-****San Salvador de Jujuy, 08 SEP. 2025.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 8074/2024, mediante la cual se establece el Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8074/2024 establece que a partir del 01 de Enero de 2025, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se actualizará de manera bimestral, siendo la primera actualización en el mes de Enero de 2025; Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8074/2024 establece que el porcentaje variación de la tarifa se determinará en base a una fórmula de redeterminación, y en consonancia a ello el Artículo 7° determina los parámetros de referencia de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 4°;

Que, a fs. 2 obra informe de propuesta de actualización tarifaria, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Transporte, donde el coeficiente porcentual de ajuste es del 2,9720%. Asimismo, expresa que la tarifa vigente, para el pasaje general, es de Pesos Un Mil Noventa y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 1.099,49), por lo que al aplicar el ajuste del 2,9720%, la nueva tarifa a ser considerada por la autoridad de aplicación es de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Dos con Diecisiete Centavos (\$ 1.132,17);

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, en orden a la normativa establecida, el informe elevado por la Dirección de Fiscalización y Transporte y los cálculos allí asentados conforme la ecuación polinómica de actualización, solicita se proceda a la emisión del correspondiente dispositivo legal de actualización de la tarifa del transporte público de pasajeros, con el coeficiente porcentual de ajuste del 2,9720%, por lo que la nueva tarifa será de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Dos con Diecisiete Centavos (\$ 1.132,17), la que comenzará a regir a partir de fecha 10 de Septiembre de 2025;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- A partir del día 10 de Septiembre de 2025, dispóngase un incremento del 2,9720%, de la actualización tarifaria del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en conformidad a la Ordenanza N° 8074/2024, por lo que la nueva tarifa queda establecida en la suma de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Dos con Diecisiete Centavos (\$ 1.132,17).-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Rentas, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-**RESOLUCIÓN N° 101/2025.-****VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 3, 4 y cc. De la Ordenanza N° 042/2025 y la necesidad de notificar a los titulares de puestos de la Feria Municipal 25 de Septiembre en el marco del proceso de regularización, plena recuperación y control del inmueble individualizado como Lote 1, Manzana 29 del barrio Libertad (ex Fiscal) allí; y

CONSIDERANDO:

Que, en numerosos casos los puestos no se encuentran efectivamente ocupados y no se cuenta con datos ciertos sobre la identidad y/o domicilio de los eventuales destinatarios;

Que, corresponde garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los interesados, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 1886 – Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy, que autoriza la notificación por edictos o medios masivos de comunicación cuando los domicilios fueran inciertos o se desconociera la identidad de los destinatarios;

Que, el Municipio debe asegurar la adecuada publicidad de sus actos, recurriendo a mecanismos idóneos y razonables de difusión;

Que, resulta indispensable dar a conocer lo dispuesto por la Ordenanza N° 042/2025, a fin de regularizar la situación de la Feria Municipal, garantizando a los destinatarios el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para disponer las medidas conducentes a la correcta ejecución de las ordenanzas y la buena administración de los bienes municipales;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que las notificaciones dispuestas por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 042/2025, dirigidas a los titulares de puestos de la Feria Municipal 25 de Septiembre, ubicada en el inmueble individualizado como Lote 1, Manzana 29 del barrio Libertad (ex Fiscal) en el marco del proceso de regularización, cuando no sea posible individualizar a los destinatarios o conocer sus domicilios, se realicen mediante publicación de edictos.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que dichas publicaciones se efectuarán en medios de comunicación locales (radiodifusoras, televisión) cartelera municipal, página oficial web de la municipalidad, cartelera del Juzgado de paz de la Ciudad de Pampa Blanca, durante el plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles administrativos.-

ARTÍCULO 3°: Tener por válidas dichas notificaciones a todos los efectos legales, dejándose constancia en el expediente administrativo correspondiente.-

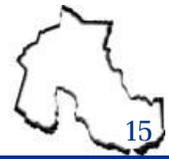
ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Pampa Blanca, 8 de septiembre de 2025.-

Bruno G. Monzón

Intendente





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO -UCP

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)- Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025-UCP

Expte N° 1091-268-2025

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA MINISTERIO DE EDUCACION CAF- PROMACE”

Monto de presupuesto oficial: PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CTVS. (\$524.312.000,00).

Moneda de pago del contrato: En pesos argentinos.

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.-

Plazo de entrega: Lotes 1, 3, 6 y 8 El 50% de los bienes a los 30 días corridos de la firma del contrato y el restante 50% de los bienes a los 60 días corridos desde la firma del contrato. Los restantes lotes: (Lote 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16): se entregarán en su totalidad dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del contrato.-

Recepción de las Ofertas: En la Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) a cargo de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

Hasta las 09:00 hs del día 15 de octubre de 2025.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Las consultas podrán ser realizadas en soporte papel en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00, por correo electrónico a contrataciones.adquisiciones@promace.jujuy.edu.ar y en la página web www.educacion.jujuy.gov.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy sito en Avenida 10 de junio esquina Avenida 2 de abril, B° Islas Malvinas, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 15 de octubre del 2025, a las 11:00 horas.

15/17/19 SEPT. LIQ. N° 41236-41238-41239 \$5.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

SUSPENSIÓN DE ELECCIONES COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY. Por la presente le comunicamos que de acuerdo a lo dispuesto por el Art.75 del Estatuto de la Institución, sólo se presentó una lista de candidatos para los cargos sujetos a elección de Comisión Directiva Central y de la Filial de San Pedro de Jujuy, las que han sido aprobadas por esta Junta Electoral en razón de ajustarse a los requisitos estatutarios. Qué no se ha presentado ninguna objeción a las listas únicas presentadas y, por lo tanto esta Junta Electoral estima innecesario la realización del Acto Eleccionario, correspondiendo por razones de economía procesal y conforme los principios generales proclamar como miembros electos a los integrantes de tales listas y pasar las actuaciones a la Comisión Directiva. En consecuencia y en cumplimiento de los Estatutos vigentes, la Asamblea General Ordinaria se realizará el 24 de Septiembre de 2025, de acuerdo a lo publicado oportunamente.- Fdo. Dr. José Raúl Najjar- presidente.-

19 SEPT. LIQ. N° 41274 \$1.300,00.-

INSCRIPCIÓN DE HEREDEROS- TRANSPORTE FUTURO S.R.L Ref. Expte. N° C-173517/2021 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: BETANCUR, SILVERIO y TARIFA, MARTA JULIA Solic. por BETANCUR, MARIA CRISTINA y otros, de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, que tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. MARIA LEONOR DEL M. ESPECHE, a fin de que proceda a INSCRIBIR a los herederos: SRES. BETANCUR MARIA CRISTINA (DNI 26.675.044), BETANCUR SILVANA ROSA (DNI 28.310.359), BETANCUR ANA DEL VALLE (DNI 29.915.326), BETANCUR SILVIO JOSE (DNI 31.590.672), BETANCUR BRIAN ALEXIS (DNI 41.042.541) Y BETANCUR AYLEN ROCIO (DNI 42.730.479) como titulares de la totalidad de las acciones del causante BETANCUR, SILVERIO DNI 11.074.113 dentro de la empresa **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** A los fines pertinentes se transcribe la siguiente resolución de Declaratoria de Herederos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Declarar que por el fallecimiento de DON BETANCUR, SILVERIO (D.N.I. 11.074.113) acaecido el 13 de Septiembre del 2.020, en el Departamento Dr. Manuel Belgrano y de DOÑA TARIFA, MARTA JULIA (D.N.I. 14.053.582) hecho acaecido el 05 de Septiembre del 2.020, en el Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, le suceden como herederos en cuanto por derecho hubiere lugar, sin perjuicio de terceros y en las proporciones de ley, sus hijos Sres. SRES. BETANCUR MARIA CRISTINA (DNI 26.675.044), BETANCUR SILVANA ROSA (DNI 28.310.359), BETANCUR ANA DEL VALLE (DNI 29.915.326), BETANCUR SILVIO JOSE (DNI 31.590.672), BETANCUR BRIAN ALEXIS (DNI 41.042.541) Y BETANCUR AYLEN ROCIO (DNI 42.730.479).- II.- Hacer cesar la intervención del Ministerio Público Fiscal y dársela oportunamente a la Dirección Provincial de Rentas.- III.- Fijar el día 02 del mes de marzo del año 2.022, a hs. 10.30 para que se realice la audiencia que prevé el Art. 439 del C.P.C.- IV.- Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- mnr FDO: Dra. MARISA ELIANA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: DR. FABIAN CARLOS LEMIR FIRMA HABILITADA.- Se hace saber que la Dra. ALEJANDRA GABRIELA TERRAZAS y/o la persona que el mismo designe se encuentran facultados para diligenciar el presente, el que una vez cumplido, se servirá devolverlo en la forma de estilo este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 431-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-242/2025.-

San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2025.-



**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Juzgado N° 6 Secretaría N° 12, ordena, que proceda a INSCRIBIR a los herederos: SRES. BETABCUR MARIA CRISTINA (DNI 26.675.044), BETANCUR SILVANA ROSA (DNI 28.310.359), BETANCUR ANA DEL VALLE (DNI 29.915.326), BETANCUR SILVIO JOSE (DNI 31.590.672), BETANCUR BRIAN ALEXIS (DNI 41.042.541) Y BETANCUR AYLEN ROCIO (DNI 42.730.479) como titulares de la totalidad de las acciones del causante BETANCUR, SILVERIO DNI 11.074.113 dentro de la empresa TRANSPORTE FUTURO S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO.-**RESUELVE:**

ARTICULO 1: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Oficio del día 29 de mayo de 2025 del Juzgado N° 6 Secretaría N° 12, Expediente N° C-173517/2021, que expresa lo siguiente: "a fin de que proceda a INSCRIBIR a los herederos SRES. BETABCUR MARIA CRISTINA (DNI 26.675.044), BETANCUR SILVANA ROSA (DNI 28.310.359), BETANCUR ANA DEL VALLE (DNI 29.915.326), BETANCUR SILVIO JOSE (DNI 31.590.672), BETANCUR BRIAN ALEXIS (DNI 41.042.541) Y BETANCUR AYLEN ROCIO (DNI 42.730.479) como titulares de la totalidad de las acciones del causante BETANCUR, SILVERIO DNI 11.074.113 dentro de la empresa TRANSPORTE FUTURO S.R.L. A los fines pertinentes se transcribe la siguiente resolución de Declaratoria de Herederos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Declarar que por el fallecimiento de DON BETANCUR, SILVERIO (D.N.I. 11.074.113) acaecido el 13 de Septiembre del 2.020, en el Departamento Dr. Manuel Belgrano y de DOÑA TARIFA, MARTA JULIA (D.N.I. 14.053.582) hecho acaecido el 05 de Septiembre del 2.020, en el Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, le suceden como herederos en cuanto por derecho hubiere lugar, sin perjuicio de terceros y en las proporciones de ley, sus hijos Sres. SRES. BETANCUR MARIA CRISTINA (DNI 26.675.044), BETANCUR SILVANA ROSA (DNI 28.310.359), BETANCUR ANA DEL VALLE (DNI 29.915.326), BETANCUR SILVIO JOSE (DNI 31.590.672), BETANCUR BRIAN ALEXIS (DNI 41.042.541) Y BETANCUR AYLEN ROCIO (DNI 42.730.479).- II.- Hacer cesar la intervención del Ministerio Público Fiscal y dársela oportunamente a la Dirección Provincial de Rentas.- III.- Fijar el día 02 del mes de marzo del año 2.022, a hs. 10.30 para que se realice la audiencia que prevé el Art. 439 del C.P.C.- IV.-Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- mnr FDO: Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ HABILITADA- ANTE MI: DR. FABIAN CARLOS LEMIR FIRMA HABILITADA". Se hace saber que la Dra. ALEJANDRA GABRIELA TERRAZAS y/o la persona que el mismo designe se encuentran facultados para diligenciar el presente, el que una vez cumplido, se sirva devolverlo en la forma de estilo a este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, diligencias a cargo de la Sra. Alejandra Gabriela Terrazas o persona que el designe.-

ARTICULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41200 \$1.600,00.-

Acta de Asamblea N° 50. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de febrero del año 2024, siendo las 9:00 hs, se reúnen el señor Carlos Alberto Villanueva, argentino, DNI 10232899, el señor Leonardo Carlos Villanueva, argentino, DNI 25784585, el señor Marcelo Pablo Villanueva, argentino, DNI 26625311, el señor Fernando César Villanueva, argentino, DNI 29494197, y el señor Diego Eduardo Zuliani, argentino, DNI 28495535, socios de la empresa **VALERZA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la sede social ubicada en calle Alvear N° 499, PB, local 2, B° Centro del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy. Se encuentran presentes la totalidad de los socios con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra del señor presidente Leonardo C. Villanueva, quien preside la asamblea, informa que, a tenor de lo indicado precedentemente, la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Manifiesta que se propuso convocar a la asamblea de manera verbal sin publicar edictos, en la seguridad de reunir la totalidad de socios con derecho a voto. Se declara formalmente constituida la asamblea y se propone el inmediato tratamiento del orden del día que dice: 1) Designación de socio para firmar el acta: Luego de un breve debate y a propuesta del socio Leonardo C. Villanueva, por unanimidad se decide designar al socio Diego E. Zuliani para firmar el acta. Seguidamente, propone la consideración del segundo punto del orden del día que reza: 2) Designación de autoridades: Leonardo Carlos Villanueva, Diego Eduardo Zuliani, Fernando Cesar Villanueva y Marcelo Pablo Villanueva. Puesto a consideración el último punto del orden del día el accionista Diego Eduardo Zuliani expresa que, para poder aclarar la situación de las autoridades societarias, resulta necesario ratificar como directores a los señores indicados en el orden del día. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente Asamblea, el presidente declara levantada la reunión, siendo las 10:00 hs.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203-2025 y Expte. N° 301-204-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41292 \$2.900,00.-

Acta de Directorio N° 66. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 8:30hs, se reúnen en la sede Social de **VALERZA S.A.**, el Directorio de la empresa con la presencia de todos sus miembros. Toma la palabra el Ing. Leonardo Carlos Villanueva quien declara constituida la reunión para tratar el siguiente Orden del día: 1) Orden del día: Aprobación de Distribución de cargos A continuación, toma la palabra el Cr. Diego E. Zuliani quien expresa su total conformidad con la ratificación de la distribución de cargos que a continuación se detalla: *Presidente: Leonardo Carlos Villanueva.- *Vicepresidente: Diego Eduardo Zuliani.- *Director Titular: Fernando Cesar Villanueva.- *Director Suplente: Marcelo Pablo Villanueva.- El Ing. Leonardo Carlos Villanueva manifiesta por su parte conformidad con la ratificación de distribución de cargos y expresa su aceptación en el cargo de presidente del directorio. Puesto a consideración el primer y único punto del orden del día; y aprobado por unanimidad, se declara levantada la reunión siendo las 09.30 hs. ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203-2025 y Expte. N° 301-204-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41292 \$2.900,00.-

Declaración Jurada. El señor **LEONARDO CARLOS VILLANUEVA**, Documento Nacional de Identidad número 25.784.585, en su carácter de Presidente de la firma **VALERZA S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada: 1).- Que acepta expresamente el cargo designado mediante acta N° 66 de fecha 26 de febrero de 2.024. 2).- Que no se encuentra incluido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la L.S.C.- 3).- Asimismo, constituyen domicilio especial en Juan Pasini Bonfanti 2507, Bajo la viña S.S. de Jujuy CP. San Salvador de Jujuy, según lo estipula el Artículo 256 de la L.S.C. 4).- Asimismo, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas. 5).- Que no se encuentra alcanzado por las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras. Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de marzo del año Dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00928634- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203-2025 y Expte. N° 301-204-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41293 \$2.400,00.-

Declaración Jurada. El señor **FERNANDO CESAR VILLANUEVA**, Documento Nacional de Identidad número 29.494.197, en su carácter de Director Titular de la firma **VALERZA S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada: 1).- Que acepta expresamente el cargo designado mediante acta N° 66 de fecha 26 de febrero de 2.024. 2).- Que no se encuentra incluido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la L.S.C. 3).- Asimismo, constituyen domicilio especial en Las Palmas Torre I 61 2 A, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, según lo estipula el Artículo 256 de la L.S.C. 4).- Asimismo, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas. 5).- Que no se encuentra alcanzado por las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras. Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de marzo del año Dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00928636- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203-2025 y Expte. N° 301-204-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41293 \$2.400,00.-

Declaración Jurada. El señor **DIEGO EDUARDO ZULIANI**, Documento Nacional de Identidad número 28.495.535, en su carácter de Vicepresidente de la firma **VALERZA S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada: 1).- Que acepta expresamente el cargo designado mediante acta N° 66 de fecha 26 de febrero de 2.024. 2).- Que no se encuentra incluido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la L.S.C. 3).- Asimismo, constituyen domicilio especial en el Naranjero 1500, Barrio Los Perales San Salvador de Jujuy, según lo estipula el Artículo 256 de la L.S.C. 4).- Asimismo, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas. 5).- Que no se encuentra alcanzado por las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras. Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de marzo del año Dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00928632- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203-2025 y Expte. N° 301-204-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41293 \$2.400,00.-

Declaración Jurada. El señor **MARCELO PABLO VILLANUEVA**, Documento Nacional de Identidad número 26.625.311, en su carácter de Director Suplente de la firma **VALERZA S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada: 1).- Que acepta expresamente el cargo designado mediante acta N° 66 de fecha 26 de febrero de 2.024. 2).- Que no se encuentra incluido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la L.S.C. 3).- Asimismo, constituyen domicilio especial en Las Espuelas 2179, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, según lo estipula el Artículo 256 de la L.S.C. 4).- Asimismo, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas. 5).- Que no se encuentra alcanzado por las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras. Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de marzo del año Dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00928635- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203-2025 y Expte. N° 301-204-2025.-

San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

VISTO:





El Expte. N° 301-203-2025 INICIADO POR: DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE "VALERZA S.A." y Expte. N° 301-204-2025 INICIADO POR: DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION RUBRICA DE LIBROS INVENTARIO Y DIARIO N° 2 DE "VALERZA S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la siguiente documentación perteneciente a la sociedad VALERZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71447077-5: ACTA DE ASAMBLEA N° 50, de fecha 23 de febrero del año 2024, copia obrante a fs. 08; ACTA DE DIRECTORIO N° 66, de fecha 26 de febrero del año 2024 y DECLARACIONES JURADAS de las autoridades designadas Sres. LEONARDO CARLOS VILLANUEVA, DIEGO EDUARDO ZULIANO, FERNANDO CESAR VILLANUEVA y, de MARCELO PABLO VILLANUEVA, todas obrantes a fs. 11/18.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: DISPONER, la rubrica del Libro Inventario N° 2 y Libro Diario en 1.000 fojas móviles, para entrega en el momento oportuno.-

ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41293 \$2.400,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCO (105).- SECCION "A".- ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN SOLICITADA POR MARCELA SILVIA CABANA:

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los TREINTA Y UN días del mes JULIO del año dos mil veinticinco, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, COMPARECE la señora MARCELA SILVIA CABANA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.733.688, nacida con fecha 06/08/1969, divorciada según sentencia de fecha 07 de abril de 2004, dictada en el Expediente número B-107707/03, que tramitó ante la Vocalía IV del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle General Paz número 346 de esta Ciudad. Persona a quien individualizo y es de mi conocimiento, quien declara bajo juramento que a la fecha, no pesan sobre ella restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. INTERVIENE en su calidad de única accionista, única integrante del Directorio y Presidente de la sociedad denominada "MORA S.A.U.", CUIT 30-71560675-1, con domicilio de su sede social en calle calle General Paz número 346 de esta Ciudad a mérito de la documentación que se relaciona en las "constancias notariales" de esta escritura.- **I) EXPOSICIÓN:** La nombrada compareciente EXPONE: I.1. Que mediante escritura número 85 de fecha 24 de junio de 2025 autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, se instrumentó el aumento de capital, ampliación de objeto social y consiguiente modificación del estatuto de la sociedad a la que representa, habiéndose iniciado el trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado de esta Provincia, mediante Expediente N° 301-312-2025. I.2. Que mediante proveído notificado electrónicamente con fecha 24/07/2025, la mencionada Dirección, solicitó, previo a ordenar la inscripción requerida, la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria donde consta la resolución de estos actos, de conformidad con la Cláusula Tercera-Capital Social. I.3. Que no obstante haberse ya cumplido con la exigencia de la cláusula tercera del estatuto social, referida a que la resolución asamblearia que dispone el aumento de capital debe elevarse a escritura pública, ya que justamente el aumento se otorgó según la escritura relacionada en el punto "I.1", y a pesar de que en ninguna parte la cláusula se exige la protocolización de la misma, a fin de evitar dilaciones en el trámite inscriptorio, viene por este acto a cumplir con la exigencia impuesta.- **II) REQUERIMIENTO:** Por los motivos que acaba de exponer, la compareciente me solicita que proceda a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria N°12 obrante al folio 12 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 perteneciente a "Tierra Mora S.A.U.", el que en original, y debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, me exhibe en este acto.- **III) PROTOCOLIZACIÓN:** En consecuencia, yo, la Autorizante, conforme a lo requerido, procedo a la transcripción literal de su texto, el que dice: "Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 12. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DOCE días del mes de Junio del año dos mil veinticinco, en el domicilio de la sede social, la única accionista de "TIERRA MORA S.A.U.", Marcela Silvia Cabana, Presidente y único miembro titular del Directorio, expresa que dado el carácter unipersonal de la sociedad, la presente Asamblea tiene carácter de unánime, de acuerdo a lo establecido en la última parte del artículo 237 de la ley 19.550, y por lo tanto, encontrándose con el quórum suficiente, declara constituida la asamblea, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día: 1°) **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:** Habiendo evaluado la conveniencia de ampliar las actividades de la sociedad, resuelve incluir además del objeto social actual, la actividad CONSTRUCTORA, comprendiendo en ello todas las actividades conexas y necesarias para su desarrollo. 2°) **AUMENTO DE CAPITAL:** A fin de poder dar cumplimiento al nuevo objeto que se suma a la actividad societaria, resuelve aumentar el capital social en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$29.600.000), los que ella suscribirá en su totalidad e integrará en dinero en efectivo, quedando por lo tanto un capital de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000). Las acciones que se emitan serán de la misma clase que las existentes.- El estatuto social deberá ser modificado en sus partes pertinentes como consecuencia de lo aquí resuelto, con las cláusulas de estilo pertinentes.- No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente acta, que suscribe la Presidente de la sociedad.- En este estado, se hace constar que también se encuentra presente en esta Asamblea, desde su inicio, el síndico, Doctor Víctor Gustavo Garay.-" Hay dos firmas ilegibles que pertenecen a la única socia y al síndico, con una leyenda que dice "Dr GARAY VICTOR GUSTAVO", respectivamente.- **IV) CONSTANCIAS NOTARIALES:** Finalmente, hago constar lo siguiente: IV.1. **LEGITIMACIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD:** La compareciente ha acreditado la representación ejercida mediante la siguiente documentación que, en su caso, he tenido a la vista: IV.1.a. Contrato social y estatuto otorgados mediante escritura número 32 de fecha 28 de marzo de 2017, autorizada por mí, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 6, Acta 6 del Libro I de S.A.U. y bajo Asiento N° 5, a los folios 60/78, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A.U., con fecha 19 de marzo de 2018. IV.1.b. Acta de Asamblea General Ordinaria número 8 de fecha 17 de marzo de 2023, en la que consta la elección de las actuales autoridades. IV.2. **PROTOCOLIZACIÓN POR INCORPORACIÓN:** Copia del acta protocolizada obra agregada a la escritura número 85, autorizada por mí al folio 258 de este protocolo.- LEO la presente escritura a la requirente, quien manifiesta su conformidad y la firma por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de poder general para juicios.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS-TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 628-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-312-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

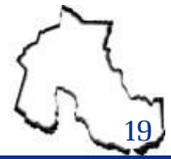
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41175 \$2.900,00.-





ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85).- SECCIÓN "A".- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL (AMPLIACION DE OBJETO-AUMENTO DE CAPITAL) OTORGADO POR "TIERRA MORA S.A.U.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de JUNIO, del año dos mil veinticinco, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparece la señora, MARCELA SILVIA CABANA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.733.688, CUIT 27-20733688-8, nacida con fecha 06/08/1969, divorciada según sentencia de fecha 07 de abril de 2004, dictada en el Expediente número B-107707/03, que tramitó ante la Vocalía IV del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle General Paz número 346, de esta Ciudad. Persona a quien individualizo y es de mi conocimiento, quien declara bajo juramento que a la fecha, no pesan sobre ella restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. INTERVIENE por sus propios derechos y en su calidad de única accionista, única integrante del Directorio y Presidente de la sociedad denominada "MORA S.A.U.", CUIT 30-71560675-1, con domicilio de su sede social en calle calle General Paz número 346 de esta Ciudad, a mérito de la documentación que se relaciona en las "constancias notariales" de esta escritura.- **I) EXPOSICIÓN:** La nombrada compareciente expone: I.1. Que como antes se dijera es la única socia integrante de la sociedad anónima unipersonal denominada "TIERRA MORA S.A.U.", cuyo contrato social y estatuto fuera otorgado mediante escritura número 32 de fecha 28 de marzo de 2017, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 6, Acta 6 del Libro I de S.A.U. y bajo Asiento N° 5, a los folios 60/78, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A.U., con fecha 19 de marzo de 2018. I.2. Que el capital inicial de la sociedad asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones escriturales ordinarias de un (1) voto cada una y, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una, el que fuera suscripto e integrado totalmente en el acto constitutivo. I.3. Que su objeto social consiste en dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos hoteleros, en cualquiera de sus modalidades incluido el alojamiento por horas, apart hotel, hostel, alojamiento y casa habitación y en general de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales y deportivas. I.4. Que en asamblea unánime de fecha 12 de junio de 2025, y con la presencia del Síndico Titular de la sociedad, doctor Víctor Gustavo Garay, DNI N° 23.145.625, la que consta en Acta N° 12 del respectivo Libro de Actas de Asambleas de la sociedad –y que en este acto me exhibe-, se resolvió, por lo motivos allí expuestos, ampliar el objeto social incluyendo la actividad constructora y en consecuencia, incrementar el capital, mediante el aporte en dinero en efectivo, en la suma de \$29.600.000 para alcanzar la suma total de \$ 30.000.000, a ser suscripto e integrado en dinero en efectivo, modificando según el ello las cláusulas pertinente del estatuto, de conformidad con lo cual viene a otorgar el presente instrumento.- **II) MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN) DEL OBJETO SOCIAL:** Según lo resuelto, se amplía el objeto social de la sociedad, por lo que la cláusula segunda quedará redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a: I) La explotación de establecimientos hoteleros, en cualquiera de sus modalidades incluido el alojamiento por horas, apart hotel, hostel, alojamiento y casa habitación y en general de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales y deportivas. II) La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Podrá realizar estas actividades con aportes propios, de terceros o de entidades financieras públicas o privadas. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social.-" **III) AUMENTO DE CAPITAL- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:** De acuerdo a lo resuelto también, la única socia AUMENTA el capital social de la sociedad de la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), siendo por lo tanto el aumento de pesos veintinueve millones seiscientos mil (\$ 29.600.000,00), suscribiendo este aumento en un cien por ciento, el que integra totalmente en dinero en efectivo.-En consecuencia y de acuerdo al aumento de capital instrumentado en este acto, se modifica la cláusula tercera del estatuto de "TIERRA MORA S.A.U.", la que queda a partir de ahora redactada de la siguiente forma: "TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), dividido en TREINTA MIL acciones escriturales ordinarias de un (1) voto cada una y de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. La sociedad tendrá a su cargo llevar el Registro de Acciones Escriturales, donde se inscribirán las acciones en cuentas llevadas a nombre de sus titulares, con los efectos y en los términos del artículo 208 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. Dicho Registro deberá llevarse con las formalidades de los libros de comercio, con las menciones previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades vigente. En caso de emitirse, los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. AUMENTO: En futuros aumentos de capital, podrán emitirse acciones ordinarias o con preferencias económicas, o con voto plural; nominativas no endosables o escriturales. También podrán ser emitidas al portador o nominativas endosables en caso de que una futura legislación modificara el actual régimen de nominatividad de los títulos (Ley 24.587) y permitiera esta clase de acciones. En caso de emitirse acciones preferidas están no tendrán derecho a voto salvo para las materias y supuestos previstos en los artículos 244, cuarto párrafo, 217 y concordantes de la ley 19.550. El capital social podrá elevarse por resolución de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública y procederse a su publicación e inscripción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. INTEGRACIÓN: La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- "Por lo demás, quedan sin modificación alguna las restante cláusulas del contrato y estatuto social de la mencionada sociedad.- **IV) TRÁMITE INSCRIPTIVO:** La otorgante requiere y por tanto faculta a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de esta Provincia (Dirección Provincial de Sociedades-Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy), y que para iguales efectos constituye domicilio electrónico en mcpalacios797@gmail.com.- **V) CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: V.1. LEGITIMACIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD: La compareciente ha acreditado la representación ejercida en este acto mediante la siguiente documentación que, en su caso, he tenido a la vista: V.1.a. Contrato social y estatuto otorgados mediante escritura número 32 de fecha 28 de marzo de 2017, autorizada por mí, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 6, Acta 6 del Libro I de S.A.U. y bajo Asiento N° 5, a los folios 60/78, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A.U., con fecha 19 de marzo de 2018. V.1.b. Acta de Asamblea General Ordinaria número 8 de fecha 17 de marzo de 2023, en la que consta la elección de las actuales autoridades. V.1.c. Acta de Asamblea General Ordinaria número 12 de fecha 12 de junio de 2025, en la que consta lo resuelto respecto del presente acto. V.2. PROTOCOLIZACIÓN POR INCOPORACIÓN: Agrego al legajo de comprobantes de esta escritura fotocopia de las actas relacionadas en los puntos "V.1.b" y "V.1.c" anteriores.- **VI) OTORGAMIENTO:** LEIDA la presente escritura a la compareciente, manifiesta su consentimiento y la firma por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de poder general para juicios.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 628-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-312/2025.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2025.-

VISTO:





Las actuaciones de referencia en las que, la Escribana María Cristina Palacios en el carácter de autorizada por la sociedad la Inscripción de Modificación del Contrato Constitutivo de la Sociedad "TIERRA MORA S.A.U.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Instrumento Publico-Modificación del Contrato Constitutivo (Objeto social y Aumento de Capital) obrante a fs. 02/04 y Acta de Protocolización (Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 12 de fecha 12 de junio de 2025) obrante a fs. 17/18 de la SOCIEDAD "TIERRA MORA S.A.U.". ambas autorizadas por la Escribana María Cristina Palacios Escribana Titular del Registro n° 16.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41177 \$3.700,00.-

ACTA N° 16. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 30 días del mes de diciembre del año 2012, reunidos los señores socios de la empresa Integral SRL; Carlos Alberto Lucero, DNI N° 7.951.199, con domicilio en Pedro Goyena N° 81 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y Alicia Etel Goñi, DNI 6.265.868, con domicilio en Avda. Brasil N° 228 de la misma ciudad, conviene en aumentar el capital social de **INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), fijándose el total en PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000,00). Ambos socios deciden por unanimidad que el capital quedará dividido en 510 cuotas de pesos un mil cada una, siendo la distribución: la socia Alicia Etel Goñi 255 cuotas sociales, el socio Carlos Alberto Lucero 255 cuotas sociales. El aumento del capital será integrado por afectación de utilidades líquidas y realizadas incluidas en el saldo de Resultados Acumulados del Balance cerrado al 31 de diciembre del año 2011. Los socios por este acto designan a la Dra. Liliana Nora Iglesias, para gestionar la inscripción del aumento del capital social, conforme lo decidido en este acto, ante autoridades del Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación propuesta por el Sr. Juez de Comercio. Sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los socios presentes, representativos del 100% del capital social, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 30 días del mes de diciembre del año 2012.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 688-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-183-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41285 \$2.900,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 29. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los diez días del mes de septiembre de 2024, siendo las doce horas, se reúnen los socios de la sociedad **INTEGRAL S.R.L.**, quienes informan que el día dos de septiembre de 2024 la sociedad fue notificada de la cesión de cuotas sociales transferidas por los socios GONZALO EMILIO PEUCHOT, D.N.I. N° 24.363.663, AGUSTINA GIRALDEZ, D.N.I. N° 31.202.006, ALEJANDRO EDUARDO PEUCHOT, D.N.I. N° 21.706.916, y MARTIN HECTOR PEUCHOT, D.N.I. N° 22.758.592, a favor de la Sra. ALICIA ETEL GOÑI, D.N.I. N° 6.265.868, y que equivalen a veinte (20) cuotas sociales, de valor nominal CIEN (\$100), y con derecho a un voto cada una de LA SOCIEDAD, representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social. Con ello, los actuales socios de la sociedad INTEGRAL S.R.L. son: 1) ALICIA ETEL GOÑI, titular de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 cada una, lo que representa un noventa por ciento (90%) del total del capital suscrito e integrado, y 2) DIEGO ALFONSO GIRALDEZ, titular de cinco (5) cuotas sociales de valor nominal \$100,00, cada una, lo que representa un diez por ciento (10%) del total del capital suscrito e integrado. En segundo término, los socios informan y solicitan el cambio de la sede social de INTEGRAL S.R.L., que anteriormente se ubicaba en calle Gobernador Tello N° 528 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, y ahora se cambia a calle Ángel Macchi N° 4, Barrio Municipal, Localidad de la Esperanza, Departamento de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, CP4503; luego de un intercambio de opiniones, los socios aprueban los puntos detallados más arriba, y resuelven se realicen los trámites ante la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, a fin de asentar los cambios de los socios informados, así como la sede social de INTEGRAL S.R.L.- A tales efectos, los socios otorgan el apoderamiento suficiente al Dr. MARIANO RAMIRO ZURUETA, D.N.I. N° 27.232.395- MATRÍCULA PROFESIONAL N° 2.239, abogado del foro de la provincia de Jujuy, y/o a la persona que este último indique, para realizar las gestiones y trámites administrativos y/o judiciales pertinentes para la toma de razón respectiva ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. No siendo para más, previa lectura y ratificación firman los presentes.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 688-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-183-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41285 \$2.900,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 30 INTEGRAL S.R.L. ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 17 días del mes de julio del año 2025, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Sres. socios ALICIA ETEL GOÑI, argentina, D.N.I. N° 06.265.868, CUIT N° 27-06265868-7, con domicilio real en calle Brasil N° 228 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, y el Sr. DIEGO ALFONSO GIRALDEZ, D.N.I. N° 27.097.185, CUIT N° 20-27097185-8, con domicilio real en calle Ángel Macchi N° 4, B° Municipal de la localidad de La Esperanza, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, quienes conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito de la razón social INTEGRAL S.R.L., se reúnen a los fines de tratar el siguiente orden del día: **PRIMERA:** Ratificar las Actas de Reunión de Socios de la firma **INTEGRAL S.R.L.** N° 16 de fecha 30 de diciembre de 2012 y N° 29 de fecha 10 de septiembre de 2024 en todos sus puntos, siendo necesaria una Adenda del Contrato Constitutivo con más nuevas Disposiciones Transitorias que regirán en el desenvolvimiento habitual futuro de la actividad societaria. **SEGUNDA:** Como consecuencia de la ratificación realizada en el primer punto del orden del día, los socios de





común acuerdo resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO 1:** Denominación; **ARTÍCULO 4:** Capital y; **ARTÍCULO 6:** Administración y Representación del Contrato Constitutivo de Integral S.R.L. de fecha 10 de noviembre de 2001 debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy -ahora Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1: Denominación:** La sociedad se denominará **INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal y administrativo dentro de la jurisdicción del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior”. “**ARTÍCULO 4: Capital:** Se fija el capital social en Pesos Quinientos Diez Mil 00/100 (\$ 510.000,00), divididos en quinientos diez (510) cuotas de Pesos Cien 00/100 (\$ 100,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Sra. Alicia Etel Goñi, D.N.I. N° 06.265.868, Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (459) cuotas sociales, representativas del noventa por ciento (90%) del capital social y; el Sr. Diego Alfonso Giraldez, D.N.I. N° 27.097.185, Cincuenta y Una (51) cuotas sociales, representativas del diez por ciento (10%) del capital social”. “**ARTÍCULO 6: Administración y Representación:** La administración, representación legal, uso de la firma social y gerencia de la sociedad será ejercida, de manera indistinta, por los socios Sra. Alicia Etel Goñi, D.N.I. N° 06.265.868 y Sr. Diego Alfonso Giraldez, D.N.I. N° 27.097.185, quienes aceptan en este acto el cargo para el cual fueron designados, constituyendo domicilio en los anteriormente indicados. Su duración en el cargo será ilimitada, hasta que se decida su remoción en asamblea de socios por mayoría simple”. **TERCERA:** Los socios acuerdan la incorporación de Disposiciones Transitorias, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: “**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** A) Sede Social: Quienes suscriben, Alicia Etel Goñi, D.N.I. N° 06.265.868 y Diego Alfonso Giraldez, D.N.I. N° 27.097.185, declaran bajo juramento como sede y administración de la sociedad INTEGRAL S.R.L. el domicilio sito en calle Ángel Macchi N° 4, B° Municipal de la localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, y establecen como correo electrónico aliciaintegracion@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. B) Alicia Etel Goñi, D.N.I. N° 06.265.868, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con Ley N° 19.550, Res. UIF N° 035/2023 y Res. UIF N° 112/2021, no ser Persona Políticamente Expuesta y ser Beneficiario Final por poseer el noventa por ciento (90%) del capital social. C) Diego Alfonso Giraldez, D.N.I. N° 27.097.185, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con Ley N° 19.550, Res. UIF N° 035/2023 y Res. UIF N° 112/2021, no ser Persona Políticamente Expuesta y ser Beneficiario Final por poseer el diez por ciento (10%) del capital social. D) Alicia Etel Goñi, D.N.I. N° 06.265.868, en su condición de Gerente manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, no encontrarse incluida ni alcanzada dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. E) Diego Alfonso Giraldez, D.N.I. N° 27.097.185, en su condición de Gerente manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, no encontrarse incluido ni alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades”. **CUARTA:** Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta Adenda y sus correspondientes Disposiciones Transitorias, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. No siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los presentes, a las 12:30 horas del día 17 de julio de 2025.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 688-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-183-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 SEPT. LIQ. N° 41285 \$2.900,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES “INTEGRAL SRL”. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en la sede de INTEGRAL SRL, sito en calle Gdor. Tello N° 528 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, reunidos los señores socios de INTEGRAL SRL, CUIT N° 30-70788465-3, Sres. GONZALO EMILIO PEUCHOT, de 47 años de edad, DNI N° 24.363.663- CUIT N° 23-24363663-9, argentino, casado con Adriana Natalia García, mayor de edad, profesión empresario con domicilio en calle Ruta Pcial. N° 94- Km. 4,5 - Lote 18 El Encón, Rosario de Lerma, Pcia. De Salta; AGUSTINA GIRALDEZ, de 39 años de edad, DNI N° 31.202.006, CUIT N° 27-31202006-3, argentina, casada con Juan Abel Cornejo Diez, mayor de edad, empleada, con domicilio en calle Lote 32 del Club de Campo Altos de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta; ALEJANDRO EDUARDO PEUCHOT, de 52 años de edad, DNI N° 21.706.916 - CUIT N° 20-21706916-6, argentino, casado con Andrea Beatriz Luengo, mayor de edad, de profesión ingeniero, con domicilio en B° San Carlos, Manzana 23, Casa 23, Salta Capital, Pcia. De Salta, MARTIN HECTOR PEUCHOT, de 49 años de edad, DNI N° 22.758.592 - CUIT N° 20-22758592-8, argentino, casado con María Alejandra Sánchez Samman, mayor de edad, profesión Ingeniero en Informática, con domicilio en calle Av. Brasil N° 228, San Pedro de Jujuy, por una parte, en adelante denominados como “LOS CEDENTES”, y por la otra parte la Sra. ALICIA ETEL GOÑI, DNI N° 6.265.868 - CUIT N° 27.06265868-7, argentina, soltera, con domicilio en Av. Brasil N° 228, B° Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy, de profesión empresaria, y en adelante denominado como “EL CESIONARIO”, convienen lo siguiente: **PRIMERO:** Que LOS CEDENTES son socios de la sociedad “INTEGRAL SRL”, C.U.I.T. N° 30-70788465-3, con domicilio legal en calle Gdor. Tello N° 528 - San Pedro de Jujuy, en adelante “LA SOCIEDAD”. Los CEDENTES dicen ser titulares de cinco (5) cuotas sociales cada uno de ellos, o sea un total de veinte (20) cuotas sociales, de valor nominal CIEN (\$100), y con derecho a un voto cada una de LA SOCIEDAD, representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social, equivalente a Pesos DOS MIL (\$2.000,00), el cual fuera oportunamente suscripto e integrado en su totalidad, y que por este acto VENDEN, CEDEN y TRANSFIEREN al CESIONARIO, y éste acepta, esas veinte (20) cuotas sociales que tienen y le corresponde en dicha sociedad.- **SEGUNDO:** Las partes convienen como contraprestación -total y definitiva- a cargo del CESIONARIO por la presente cesión de cuotas sociales, y a favor de los CEDENTES, el monto de Pesos \$2.000.000,00 (Son pesos Dos Millones con 00/100) el cual fuera abonado antes de ahora, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago por dicho importe. Cualquiera de las partes podrá comunicar a la sociedad INTEGRAL SRL la presente cesión de acciones, en los términos del art. 152 de la Ley 19.550 y modif. **TERCERO:** Los CEDENTES declaran: a) Que la presente cesión venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas acciones; b) Que no se encuentran inhibidos para disponer de las cuotas sociales cedidas, haciéndose responsable civil y penalmente por tal aseveración; c) Que tienen la libre disponibilidad de las cuotas cedidas, y por tales declaraciones subrogan, al cesionario, en todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos que nacen de este instrumento, y colocándose en el lugar y prelación de los CEDENTES; y d) Que ceden todos los saldos pendientes por cobrar, y/o dividendos y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere, o pudiere corresponderle en el futuro por los ejercicios anteriores, renunciando a todos los derechos pertinentes, y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. **CUARTO:** Las partes declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación pertinente, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad INTEGRAL SRL, que aceptan y ratifican totalmente, por lo que la presente operatoria de cesión de cuotas sociales resulta ser una justa composición de intereses.- Se deja constancia de la inexistencia de pasivos ocultos, contingentes, devenidos o desconocidos de naturaleza comercial, tributario, fiscal, previsional, o laboral, en el marco del principio de la buena fe, estatuido por el Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que el CESIONARIO no podrá reclamar concepto, ni monto alguno por ello.- **QUINTO: ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presentes en éste acto desde un comienzo los señores ADRIANA NATALIA GARCIA, DNI N° 27.974.913, con domicilio en calle Ruta Pcial. N° 94- Km. 4,5 - Lote 18 El Encón, Rosario de Lerma, Pcia. de Salta; JUAN ABEL CORNEJO DIEZ, DNI N° 29.336.014, con domicilio en y Lote 32 del Club de Campo Altos de San Lorenzo, Vila San Lorenzo, Salta, ANDREA BEATRIZ LUENGO, DNI N° 22.816.365, con domicilio en B° San Carlos, Manzana 23, Casa 23, Salta Capital, Pcia. de Salta; y MARIA ALEJANDRA SANCHEZ SAMMAN, DNI N° con domicilio en calle Av. Brasil N° 228, San





Pedro de Jujuy: todos argentinos y mayores de edad, por el presente acto confieren su más expreso asentimiento conyugal con el acto de disposición que efectúan sus respectivos conyugues: GONZALO EMILIO PEUCHOT, AGUSTINA GIRALDEZ, ALEJANDRO EDUARDO PEUCHOT y MARTIN HECTOR PEUCHOT,- CEDENTES, conforme lo establecen los Artículos 456, 457 y 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando al pie para constancia.- **SEXTO:** Por su parte el CESIONARIO expresa su aceptación con la transmisión de acciones efectuada a su favor, en los términos referidos, y que conoce todos los derechos y obligaciones que le competen al CEDENTE por el contrato que se anuncia. **SEPTIMO:** La señora socia ALICIA ETEL GOÑI expone que por efecto de la presente transferencia de cuotas sociales el capital social queda determinado de la siguiente manera: 1) ALICIA ETEL GOÑI, titular de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de valor nominal \$100,0 cada una, lo que representa un noventa por ciento (90,0%) del total del capital suscrito e integrado, 2) DIEGO ALFONSO GIRALDEZ, titular de cinco (5) cuotas sociales de valor nominal \$100,00, cada una, lo que representa un DIEZ POR CIENTO (10,00%) del total del capital suscrito e integrado. Asimismo, y desde la firma de la presente, la CESIONARIA es dueña, titular y socia del 90% de INTEGRAL S.R.L., tomando posesión de sus instalaciones y oficinas, con todos los derechos y obligaciones que ello supone. **OCTAVO:** El sellado del presente convenio será soportado por el CESIONARIO. Asimismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio legal en los referidos en el encabezado.- Quedan advertidos los CEDENTES de la vigencia de la Ley de Impuesto a la Ganancias, texto ordenado dos mil diecinueve y Resolución General 4190-E, ya que la presente operación se encuentra gravada por el impuesto a las Ganancias cedular, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la liquidación y el respectivo pago conforme a las facultades derivadas del Decreto 824/2019 y 862/2019.- **NOVENO:** Por su parte los señores socios de INTEGRAL SRL, por unanimidad, otorgan el apoderamiento suficiente al Dr. MARIANO RAMIRO ZURUETA, DNI N° 27.232.395 - MATRICULA PROFESIONAL N° 2.239, abogado del foro de la provincia de Jujuy, y/o a la persona que este último indique, para realizar las gestiones y trámites administrativos y/o judiciales pertinentes para la toma de razón respectiva ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas de la Fiscalía de Estado.- En prueba de conformidad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00352920- ESC. CAROLINA DEL MILAGRO PEREZ ARANDATIT. REG. N° 31- CIUDAD DE SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00544238- ESC. MARIANA IVETICH- VOCAL TITULAR CUARTO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- CERTIFICACION DE FIRMAS N° M 03597512- ESC. MARIELA INES GARCIA- ADS. REG. N° 84- YERBA BUENA- PROVINCIA DE TUCUMAN- LEGALIZACION N° G 00411855- VOCAL- SEBASTIAN VILLAGRA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 688-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-183-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 SEPT. LIQ. N° 41283 \$3.700,00.-

DECLARACIONES JURADAS “INTEGRAL S.R.L.”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se realizan las siguientes Declaraciones Juradas: A) SEDE SOCIAL: Quienes suscriben, **ALICIA ETEL GOÑI**, D.N.I. N° 6.265.868, y **DIEGO ALFONSO GIRALDEZ**, D.N.I. N° 27.097.185, declaran bajo juramento como sede y administración de la Sociedad “INTEGRAL S.R.L.”, el domicilio sito en calle Ángel Macchi N° 4, Barrio Municipal, Localidad de la Esperanza, Departamento de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, CP 4503, y establecen como correo electrónico aliciaintegracion@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. B) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: 1. **ALICIA ETEL GOÑI**, D.N.I. N° 6.265.868, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S., Res. UIF 35/2023, y Res. UIF 112/2021, no ser Persona Políticamente Expuesta y ser Beneficiario Final por poseer el noventa por ciento (90%) del capital social. 2. **DIEGO ALFONSO GIRALDEZ**, D.N.I. N° 27.097.185, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S., Res. UIF 35/2023, y Res. UIF 112/2021, no ser Persona Políticamente Expuesta y ser Beneficiario Final por poseer el diez por ciento (10%) del capital social. C) PODER ESPECIAL: Se confiere Poder Especial en favor de los Dres. LUCAS ELEIT, D.N.I. N° 36.048.349, MP 3724, y MARÍA CANDELARIA LÓPEZ, D.N.I. N° 40.250.010, MP 4220, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de instrumentos en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes de febrero del 2025.-ACT. NOT. N° B 00925028- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 688-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-183/2025.-
San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expte. 301-174-2025 INICIADO POR: DRA. MARIA CANDELARIA LOPEZ. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE SEDE SOCIAL DE “INTEGRAL S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del instrumento privado CESION DE CUOTAS SOCIALES “INTEGRAL S.R.L.”, de fecha 2 de septiembre del año 2024, copia certificada a fs. 02/07; DECLARACIONES JURADAS “INTEGRAL S.R.L.” de SEDE SOCIAL y condición de Persona Expuesta Políticamente de ALICIA ETEL GOÑI, D.N.I. N° 6.265.868 y de, DIEGO ALFONSO GIRALDEZ, D.N.I. N° 27.097.185, con copias a fs. 08/09; Acta de Reunión de Socios N° 29, de fecha 10 de septiembre de 2024, copia a fs. 29; ACTA N° 16, de fecha 30 de diciembre del año 2012 y, ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 30 INTEGRAL S.R.L. ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO, que obran a fs. 67/69.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de la DRA. MARIA CANDELARIA LOPEZ, o, persona debidamente autorizada.-





ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 SEPT. LIQ. N° 41284 \$2.400,00.-

REMATES

GABRIEL GUILLERMO MORALEDA MATRICULA N° 132

S. S. Dra. Marisa Eliana. Rondón, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaria 5, en el expediente B-285368/2012, caratulado: DIVISIÓN DE CONDOMINIO SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO EN B-130768/05: ARAMAYO, ROSARIO SALUSTIANA c/ JUÁREZ, RAMÓN HÉCTOR y otros, comunica que el Martillero GABRIEL GUILLERMO MORALEDA Matrícula N° 132, PROCEDERÁ a la venta en pública subasta. Al mejor postor, dinero de contado, impuestos, tasas, contribuciones y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el acto) y con BASE: \$ 95.000.000 (PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES) de un inmueble sito en la ciudad de perico, departamento el Carmen, provincia de Jujuy en calle Guemes N° 449, matrícula. B-5221, padrón. 432, cir.2, secc. 1. manzana. 16, lote 20, descripción del inmueble, frente de 10 metros, fondo 50 metros. Superficie total de 500 metros cuadrados, linderos, sur con calle pública, este con lote 25 hoy lote 21. oeste lote 19 y fondos del lote 13, norte lote 4. Titularidad de dominio condominio. 1.1 Juárez Ramón Héctor, Prop. 1/2, 1.2 Ruiz Rosario Salustiana Aramayo, Prop. 1/2 casada en 1° nupcias con Francisco Ruiz, GRAVAMENES: 1, litis S/ parte indivisa. Por Oficio de fecha 18-06-13- Jzdo. 1° Instancia C.C.N°3, Jujuy-Expte. N° 285368/12, caratulado: SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO: Aramayo Rosario Salustiana C/ Juan Ramón Juárez y otros Pres. N°8618, el 26-06-13-Inscripción provisoria, 19-07-2013,omit. Tlar, condominio-amq. Los títulos se encuentran en secretaria para ser consultados como así también al N° celular 3884724915, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juárez Héctor Antonio, hijo de uno de los titulares. La subasta tendrá lugar El día 26 de Septiembre del 2025 a hs. 17.00 en la calle Cnel. Dávila Esquina Miguel Aroz Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy Barrio Ciudad de Nieva. El martillero se encuentra facultado para recibir el 10% de la señal en el plazo de 24 hs hábiles por Transferencia Bancaria a cuenta bancaria abierta en las actuaciones judicial N° 5-200-0960585544-6, CBU. 2850200950096058554465. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta. Edictos en Boletín Oficial, un Diario local y Diario del lugar del inmueble de amplia circulación por dos (2) veces en un lapso no mayor de quince (15) días conforme lo dispone el art. 543 del C.P.C.C.- San Salvador de Jujuy,08 de Septiembre del año 2025.-

15/19 SEPT. LIQ. N° 41153 \$3.200,00.-

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA

SABADO 27.09.2025 HS. 11:00 ESPAÑA 955 SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 27/09/2025, a Hs. 11:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MTI 2021, motor marca FIAT N° 552732563798563, chasis marca FIAT N° 8AP359A45NU163714 e inscripto al dominio AF033RI de titularidad JIMENEZ ALBARRACIN, GONZALO, DNI. N° 93787206. BASE \$7.000.000,00.- Expte. N° 908269/25 - Juzg. Proc. Ejecutivo Ira Nom. - Distrito Centro - SALTA. 2- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT 2019, motor marca FIAT N° 552732563422918, chasis marca FIAT N° 8AP359A45KU058518 e inscripto al dominio AD576UD de titularidad CORVALAN, ERNESTO FABIAN, DNI. N° 27895953. BASE \$12.000.000,00. Expte. N° 929594/25 - Juz. Civil y Com. Lab. Per y Flia. 1° Nom. Distrito Cafayate - SALTA. 3- JEEP, tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo RENEGADE 1.8L SPORT 2019, marca motor JEEP N° 3361905, chasis marca JEEP N° 988611457KK202692 e inscripto al dominio AD390KZ de titularidad CRUZ, BARTOLOMÉ GERARDO, DNI. N° 14083380. BASE \$13.500.000,00.- Expte. N° C-265773/2025 - Juzg. en lo Civ. y Com. N° 7 - Sec. N° 13. - S.S. Jujuy - JUJUY. 4- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT 2019, motor marca FIAT N° 552820597356351, chasis marca FIAT 8AP359A32LU081590, Dominio AD906WJ de titularidad OLIVA, LEILA VALERIA, DNI. N° 36654744. BASE \$9.500.000,00.- Expte. N° C-265770/2025 - Juzg. en lo Civ. y Com. N° 6 - Sec. N° 11. - S.S. Jujuy - JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. Saldo a las 24hs bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora, en calle Av. Entre Ríos 908 de esta Ciudad. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 27/09/2025, a partir de 10.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).- Edicto por 3 días en Boletín Oficial a publicar 15, 19 y 26/09/2025 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO). - TEL. 3874-577863 - SALTA.-

15/19/26 SEPT. LIQ. N° 41222 \$3.800,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PÚBLICO MATR. PROF. N° 28

Rematará con base.- El día 02 del mes de octubre de 2025, a hs. 17,30, en calle Dávila esquina Aroz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, por cuenta y orden de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, remataré: 1.- Automotor marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT Nro.





552820598607506, chasis marca FIAT Nro. 8AP359AF2RU334542, año 2023, DOMINIO AG 239 NM, Secuestrado en **Expte. C-248709/2024**, caratulado: "SECUESTRO PRENDARIO: BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. c/ CARDOZO BERTOLONE MONICA ALEJANDRA, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Jujuy.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, mediante transferencia bancaria y con Base de \$12.000.000.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro.- Mayores informes: Martillero Sergio Escudero- Tel. 0388-5816078.-

19/26 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41255 \$3.300,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3136-J-2023** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 76- J - 2025 de CONCESIÓN a favor de SUSQUES ENERGIA SA (EN FORMACION), CUIT N° 30-71848871-7 de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Paraje El Toro, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS CON SESENTA AREAS (4978,60) ha.- 10 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M.-, sobre terreno de propiedad de DARIO GABRIEL PUCA, HERIBERTO TINTE, ADELA ROSA PUCA y ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 30/38), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO-ROSARIO (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 41/45), afectando fracciones de parcelas con trámites individuales de los Sres. HERIBERTO TINTE y DARIO PUCA con Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, fs. 46/49), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccdd. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs 21 con las siguientes coordenadas P1 X 7446900 Y 3426701; P2 X 7446900 Y 3428770; P3 X 7439900 Y 3428770; P4 X 7439900 Y 3428600; P5 X 7432900 Y 3428600; P6 X 7432900 Y 3424500; P7 X 7442900 Y 3424500; P8 X 7442900 Y 3426701.- Publíquese por 1(una) vez, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41279 \$1.800,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3283-J-2023** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 75- J - 2025 de CONCESIÓN a favor de SUSQUES ENERGIA SA (EN FORMACION), CUIT N° 30-71848871-7 de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Paraje Turi Lari, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON SETENTA Y UN AREAS (479,71 ha.)- 1 Unidad de Medida conforme Art. 29 C.M.-, sobre terreno de propiedad de sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 89/95), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO-ROSARIO (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 40/44), en la Jurisdicción de la Comuna de Susques (Informes de la Coordinación general de Ordenamiento territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 82/83), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Secretaria de Ordenamiento Territorial y Habitat, fs....), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccdd. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs 21, con las siguientes coordenadas P1 X 7438861.8 Y 3431430; P2 X 7438861.8 Y 3433064, P3 X 7437476.485 Y 3433064; P4 X 7437476.484 Y 3433063.999; P5 X 7437489.38 Y 3433052.73; P6 X 7436682.76 Y 3432106.41; P7 X 7436067.31 Y 3432641.64; P8 X 7436434.468 Y 3433064; P 9 X 7435927 Y 3433064; P10 X 7435927 Y 3433100; P 11 X 7435484.22 Y 3433100; P12 7435484.22 Y 3431430.- Publíquese por 1 (una) vez, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41281 \$1.800,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3194-J-2023** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 77- J - 2025 de CONCESIÓN a favor de SUSQUES ENERGIA SA (EN FORMACION), CUIT N° 30-71848871-7, de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría Categoría, en el Paraje El Toro, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de TRES MIL OCHOCIENTAS TRES HECTÁREAS CON QUINCE AREAS (3803,15 ha.)- 8 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M.-, sobre terreno de propiedad de SANTOS GENARO ESQUIVEL y ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 90/98), ocupado por la ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO-ROSARIO (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 46/50), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Secretaria de Ordenamiento Territorial y Habitat, fs....), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccdd. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs 21, con las siguientes coordenadas P1 X 7432900; Y 3431146,37; P2 X 7429687 Y 3431146,37; P3 X 7429687 Y 3428770; P4 X 7426367 Y 3428770; P5 X 7426367 Y 3425980, P6 X 7426777 Y 3425980; P7 X 7426789,33 Y 3424280; P8 X 7427002,03 Y 3424280; P9 X 7427002,03 Y 3423979,8; P10 X 7432900 Y 3423979,8.- Publíquese por 1 (una) vez, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41280 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Ana María del Huerto Sapag, Jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-160843/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALANCAY, ESTER CATALINA c/ SERRUDO MERCADO, PEDRO", notifica a PEDRO SERRUDO MERCADO O SUS HEREDEROS la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2024.- 1.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Alfredo Pilili, dése por decaído el derecho a contestar demandada a PEDRO SERRUDO MERCADO O SUS HEREDEROS. Asimismo designese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación PEDRO SERRUDO MERCADO O SUS HEREDEROS. 2.- A fin de notificar el decaimiento, publíquese edictos, en un diario local y en el boletín oficial por un día. 3.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su





posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. 4.- Notifíquese por cédula y por edictos. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.-

19 SEPT. LIQ. N° 41268 \$1.600,00.-

La Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-264729/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: IBARRA, HERNAN ALFREDO c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros", notifica a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, en su calidad de heredero de ALBERTO RODRIGUEZ, demandado en este juicio, la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2025.- I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. II) Avóquese la suscrita al conocimiento de la presente causa. III) Proveyendo el escrito N° 1552513, téngase por presentada la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, en nombre y representación del Sr. HERNAN ALFREDO IBARRA, por constituido domicilio legal y por parte en el carácter invocado, a mérito de Poder General para Juicios que adjunta en formato pdf. IV) Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. N° C-131171/19), téngase por interpuesta formal demanda de prescripción adquisitiva en contra del Sr. RODRIGUEZ WALTER ARMANDO, los herederos del Sr. RODRIGUEZ ALBERTO: JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA RODRIGUEZ y MARIA BASILIA SORUCO; los herederos de la Sra. RODRIGUEZ ANGELICA: CLAUDIO ROBERTO CABEZAS, JAVIER RUBEN CABEZAS y ROBERTO CABEZAS; los herederos del Sr. CARDOZO ESTEBAN: VIVIANA DEL VALLE CARDOZO LUCENA y MARÍA ELENA LUCENA; los herederos del Sr. LLANOS JUAN: MOISES NAHUEL LLANOS y LILIANA NOEMI VELERIS; y el Sr. CUENCA OSVALDO JOSE, quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir; y CÓRRASE TRASLADO a los mismos de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse en los domicilios denunciados, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). V) Cítese como terceros interesados al presente proceso:... VI)... VII) Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del CCyCN in fine, ordénese la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble individualizado como una fracción de la Parcela 2, y otra Fracción de la Parcela 23, Manzana 25 Sección 1 Circunscripción 1. Estas parcelas tienen los siguientes datos de MATRÍCULA- Padrón: N-4330-5399 y N-4348-5420, ubicado sobre calle Belgrano N° 679 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, de esta provincia de Jujuy...VIII)... IX) Hágase saber... X) Notifíquese por cédula (Arts. 169 del C.P.C).- Fdo: Dr. Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mí: Farfán, Ana Julieta- Firma habilitada".- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41291 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía No 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-207338/22**, caratulado: Prescripción adquisitiva de inmueble: ALFARO JUAN IGNACIO y TOLABA GABRIELA PATRICIA" c/ REUTER, JOSE", notifica a los herederos de quien en vida se llamare Sr. José Reuter, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2022. 1) AVOCASE la suscrita a conocimiento de la presente demanda.- 2) Por presentados los Sres. Juan Ignacio Alfaro y Gabriela Patricia Tolaba con patrocinio letrado de la Dra. Sara Coca Mogro, por constituido domicilio legal.- 3) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de el Sr. José Reuter y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 4) Córrase traslado de la demanda al Sr. José Reuter y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribuna, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio Ley.- 5) En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro del período de CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).-6) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y ENPLAZASE: los Sres.: Alberto Vilte, Héctor Rocha y Silvia Delgado, colindantes del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-7) Citase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc.1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 8) Se hace saber que la confección de las diligencias para las respectivas notificaciones, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía.- 9) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.) mm Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama- Secretaria.- Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2025.-1) Conforme la denuncia de existencia de juicio sucesorio, líbrense oficio al Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1 Expte N° B-036707/1998 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: REUTER JOSE" a efectos de poner en su conocimiento la existencia de los presentes obrados, y solicitarle individualice quienes son los herederos de quien en vida se llamare Sr. José Reuter y sus domicilios.-2) Sin perjuicio de lo dispuesto y en los términos del art. 178 del C.P.C.C., líbrense edictos y cítese a los herederos de quien en vida fuera Sr. José Reuter a comparecer en el proceso en el plazo de cinco (5) días. Vencidos los plazos y ante la incomparecencia de los citados, se nombrará al defensor público para que los represente en los presentes obrados, corriéndose el traslado de demanda correspondiente.-3) Notifíquese (Art.169 del C.P.C.C.).- Fdo Dra. Nora Cristina Aizama Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en el término de cinco días.-

15/17/19 SEPT. LIQ. N° 41168 \$4.800,00.-

Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez de la Vocalía Unipersonal N° IV de Familia, Sala II, en el **Expte N° C-255695/24** caratulado "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: BAUTISTA, WALTER UBALDO c/ VARGAS GONZALEZ, JHENY PAMELA" hace saber a la demandada SRA. JHENY PAMELA VARGAS GONZALEZ, C.I. Bol. N°.10464494, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2025.- I.- Téngase presente la documentación adjuntada por la Dra. YESICA MARINA AGUSTONI SILVA en escrito digital N° 1575363 y por notificada a la demandada, Sra. VARGAS GONZALEZ, JHENY PAMELA (C.I. Bol.10464494) del traslado de la presente acción incoada en su contra. En consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento decretado en fecha 19-09-2024.- II.- Se hace saber al promotor de autos que la notificación al demandado queda a su cargo.- III.- De lo demás manifestado, téngase presente.- IV.- Atento a lo manifestado por el Ministerio Pupilar ene escrito digital N° 1496629, dese intervención al Equipo Interdisciplinario para que, a través de la Trabajadora Social que por tuno corresponda, se practique un informe social en el domicilio de la menor, Luciana Morena Bautista Vargas, informando medios de vida, trato dispensado, escolaridad, salud, y todo dato de interés a la presente causa.- V.-





Notifíquese por cédula.- Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Dargam, Héctor - Prosecretario Técnico Administrativo" /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Febrero de 2025.- I.- Habiéndose agotado todos los medios para notificar al demandado, hágase lugar a lo peticionado por la Dra. AGUSTONI SILVA, YESICA MARINA en el escrito digital que antecede y en consecuencia, notifíquese a la parte demandada de la efectivización del apercibimiento decretada en fecha 05-02-2025 mediante la publicación de edictos mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES VECES en CINCO DIAS.- II.- Diligencias a cargo del promotor de autos.- III.- Notifíquese por cédula.- Firmado por Dargam, Héctor - Prosecretario Técnico Administrativo."

15/17/19 SEPT. LIQ. N° 41211 \$4.800,00.-

Hago saber que este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, a mi cargo, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. KARINA MEZZENA, sito en calle Belgrano N° 1.252, en el Expte. FSA N° 31001687/1995 caratulado: "ARJONA ROBERTO Y OTROS c/ FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S/ EXPEDIENTES CIVILES", ha dispuesto notificar las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, fecha de firma electrónica. Atento a lo dispuesto en el Recurso de Queja N° 2, notifíquese en su domicilio real a los actores, Sres. Héctor Arlando Bazán, Cristino Cándido Gumiel, ...; la renuncia de su apoderada Dra. Hebe Meyer en fecha 1 de abril de 2016 y la Resolución de la Alzada de fecha 4 de agosto de 2023 con copia de los mismos. La parte pertinente del Decisorio que así lo ordena establece: "...Advirtiéndose de la consulta del expte. principal que si bien el 11/3/19 el Juez de la instancia anterior tuvo presente la renuncia de la Dra. Hebe Meyer en su carácter de apoderada de la parte actora sin que la letrada hubiera dado cumplimiento a la notificación a su mandante en los términos del art. 53 inc. 2) del CPCCN, previo a cumplir con la sustanciación del recurso ordenado por este Tribunal en la sentencia del 31/7/23 remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen a fin de que se notifique a los accionantes en el domicilio real a sus efectos..." FDO.: ESTEBAN EDUARDO HANSEN - JUEZ FEDERAL. "San Salvador de Jujuy. Fecha de firma electrónica. Téngase presente lo informado por secretaría, en consecuencia, practíquese nueva notificación a los actores Héctor Arlando Bazán, ..., Cristino Cándido Gumiel, ..., en los términos y a los fines dispuestos en el proveído de fecha 01/11/2023, de estas actuaciones". FDO.: ESTEBAN EDUARDO HANSEN- JUEZ FEDERAL. "San Salvador de Jujuy, fecha de firma electrónica. Visto lo manifestado en el escrito que antecede, ..., a fin de resguardar el derecho de defensa, y teniendo en cuenta la situación procesal de las partes y los costos informados, la notificación deberá realizarse mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy (...) por el plazo de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 145 del CPCCN, tratándose de una vía idónea ante la imposibilidad de notificar por medios personales o electrónicos". Fdo.: Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal. San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2.025.-

15/17/19 SEPT. LIQ. N° 41212 \$4.800,00.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-804-2024 caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 53001 POR INSCRIPCION DE RIEGO A NOMBRE DE JORGE ROLANDO CARDOZO TARIFA Y HNOS. PARCELA UBICADA EN FINCA PAMPA VIEJA- DPT. EL CARMEN, el Sr. Cardozo Tarifa, Jorge, D.N.I. N° 23.643.317, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 39,00 has. de Carácter Regulado, sobre la Parcela 929 - Padrón B-20181 - Matrícula B-18739, con una superficie total de 40 has. 0006,99 m2, ubicado en Finca Pampa Vieja- La Victoria- Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del Canal Aluga, sistema Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas - Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-595-2025 caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 53003 A NOMBRE DE CONDORI CONDORI, RENE Y FLORES LAYME, CARMEN ROSA- UBICADO EN PAMPA BLANCA -DPTO. EL CARMEN", los Señores Condori Condori, Rene y Flores Layme, Carmen Rosa, D.N.I. N° 92.932.385 y D.N.I. 92.994.839, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 5,00 has. De Carácter Eventual dispuesto por inspecciones del Consorcio Valle Los Pericos y Sector de Sistema de Riego Regulado de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sobre el Lote 910- Padrón B-18572- Matrícula B-17936, con una superficie total de 10 has. , ubicado en Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del remanente del canal S4-M, sistema Dique Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas- Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ADRIANA ANDREA ARMATA D.N.I. N° 38.654.119, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

15/19/26 SEPT. LIQ. N° 41223 \$4.800,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-140350/19- caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACIÓN: SUBELZA, JUAN CARLOS c/ ASOCIACION VECINAL SOCIAL Y CULTURAL VIRGEN DEL VALLE", notifica a los posibles herederos de SILVERIO CALA y herederos de CATALINO GONZA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2025... 7. Atento lo manifestado por la parte actora y lo dispuesto por el art. 178 del C.P.C.C., líbrese edictos para la notificación de los herederos de SILVERIO CALA y herederos de CATALINO GONZA, de los proveídos del 05/02/2021 y 27/06/2024, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por un día, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del quinto día desde la última publicación de los mismos...Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria". Transcripción del proveído del 05/02/2021: "San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2025. 1. Proveyendo la presentación del Dr. Nelson Guillermo Loza a fs. 95 y atento lo informado a fs. 80 de autos, de la demanda ordinaria (fs. 11/13 y vta.) y su ampliación (fs. 74/79 y vta.) instaurada por el Dr. Nelson Guillermo Loza, en nombre y representación de JUAN CARLOS SUBELZA, en procura de la reparación de los daños y perjuicios por cumplimiento de contrato, traslado a la ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL Y CULTURAL VIRGEN DEL VALLE y a las personas individualizadas a fs. 88/92, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del





C.P.C..2. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3. Atento lo manifestado, líbrese oficio a la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía n° 6, solicitando la remisión del Expte. n° C-38.862/15- caratulado: "ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS Y BIENES: SUBELZA JUAN CARLOS c/ ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL Y CULTURAL VIRGEN DEL VALLE". 4. Notifíquese (art. 155/156 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO -Presidente de trámite. Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE -Secretaria". Transcripción del proveído del 27/06/2024: "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2025. 1. Atento constancias de autos y lo solicitado por la parte actora, notifíquese el traslado de la demanda a los accionados MARTIN ALBIZO, SILVERIO CALA, CATALINO GONZA, ANASTACIO GUARI, HIPOLITO PEÑALVA, HECTOR CESAR ROJAS, RAMON ROSA SANTILLAN, ARMANDO MILAGRO FLORES, FELIPE ARMELLA, RUBEN SANTIAGO ALMAZAN, ELENA LLANES Vda. DE CALISALLA, MERCEDES FLORES, MARIA LILIA VALDIVIEZO, CESAR CALAPEÑA, y SEGOVIA EDITH, en el domicilio informado por la Policía de la Provincia de Jujuy; y a ELVIGIA SANTOS, CARLOS VARGAS, HILARION VASQUEZ, PRESENTACION URZAGASTI y MARCOS JOSE CHOQUE, mediante edictos. A tal fin, hágase saber al Dr. GUILLERMO NELSON LOZA que deberá presentar las diligencias ordenadas precedentemente, para su cotejo y firma. 2. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por un día, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del quinto día desde la última publicación de los mismos.- Librado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41265 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-256599/2024, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES, ALBINA PRIMITIVA", notifica a Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107; de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.- 1.-Téngase presente informe actuarial que antecede.- 2.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 3.- Atento al informe actuarial que antecede líbrese oficio a MESA GENERAL DE ENTRADA ordenándose que se agregue en la carátula el nombre del demandado, debiendo ser: "PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES ALBINA PRIMITIVA C/ ORTEGA PANTOJA JHONATAN ORLANDO".- 4.-Téngase por presentada la Sra. MORALES ALBINA PRIMITIVA DNI. 31.149.876, con el patrocinio letrado de la Dra. SIGUAIRO GABRIELA PAOLA por constituido domicilio legal, asimismo se le hace saber al citado letrado que deberá actuar conforme lo establecido en el Art. 84 del C.P.C.- 5.- Admítase la presente demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL-SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.667 y cc, del C.P.C.- 6.- Agréguese la documentación que acompaña punto A.1 al A.5. y téngase presente para su oportunidad.- 7.- Atento a la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL incoada en contra del Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107,y no teniendo domicilio real para correr traslado de la demanda, ordénese la publicación en el BOLETIN OFICIAL y en EDICTOS de un DIARIO de tirada NACIONAL Y LOCAL por cinco veces en 1 (uno) mes del presente proveído al Sr. ORTEGA.- 8.- Intímase a la Dra. SIGUAIRO, GABRIELA PAOLA, para que cumpla en el término de CINCO DIAS con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos.- 9.-Quedando a cargo de la parte promotora de autos la confección de las diligencias quien deberá diligenciarlas y acreditar las resultados de las mismas.- 10.- Córrese vista al MPA-NÓ PENAL por el termino de ley.- 11.- Al insta tramite interpuesto por la Dra. SIGUAIRO no ha lugar, debiendo estarse a lo precedentemente proveído.- 12.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cejas Silvia Raquel - Juez - Ante Mí - Dra. Arce María Carolina - Secretaria.-"

19/22/24/26/29 SEPT. LIQ. N° 40189 \$8.000,00.-

El Dr/a. Esteban Javier Arias Cau, Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-240814/2023, caratulado: "Ejecución de Sentencia: ALVAREZ, GUSTAVO DANIEL y CAPIELLO, SERGIO FERNANDO c/ RAMOS, PATRICIA MABEL y MARQUEZ, DAVID ORLANDO", notifica al Sr. DAVID ORLANDO MARQUEZ, DNI 25351875, las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2024.- 1.- Téngase presente el informe que antecede. 2.- Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en fecha 01/02/24 y teniendo presente lo manifestado por escrito n° 1082581: Téngase por presentado al Dr. SERGIO FERNANDO CAPIELLO, por constituido domicilio en ejercicio de sus propios derechos y como patrocinante de GUSTAVO DANIEL ALVAREZ. 3.- Téngase presente la cesión de Honorarios profesionales otorgado por la Dra. LEONOR MONTOYA a favor del Dr. SERGIO FERNANDO CAPIELLO conforme lo manifestado en el punto B) del escrito de demanda y en el escrito n° 1082581. 4.- Atento estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 460, 461, 472, sgtes y 478 del C.P.C. y Art. 60 y conc. de la Ley 6112/18, téngase por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios en contra de PATRICIA MABEL RAMOS y DAVID ORLANDO MARQUEZ y en consecuencia, líbrese mandamiento de pago y citación de remate por la suma de Pesos: Un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000) por capital, mas la suma de Pesos: Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$345.600) reclamados por honorarios, con mas la suma de Pesos: Quinientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta (\$535.680) presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas legales del presente. 5.- En defecto de pago, cíteselos de remate, para que en el término de cinco (5) días, con más Un Día de ampliación en razón de la distancia para el demandado DAVID ORLANDO MARQUEZ, concurren a oponer excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 6.- Por igual plazo, intímeseles a constituir domicilio legal, dentro del radio de los tres Km. del asiento de ésta Sala, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. 6.- Hágasele saber que los días de notificación en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7.- Notifíquese por cédula y al demandado David Orlando Márquez por Carta Documento.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Ante Mí: Beatriz Hiruela-Prosecretario Técnico Administrativo".- "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025. 1- Proveyendo al escrito Nro.: 1865522 del 13-08-2025, hágase saber al Dr. Sergio Fernando Capiello que la reconducción del proceso en monitorio no es posible, ya que el mismo es un procedimiento previo para el cobro de deudas y al haberse emitido el mandamiento de pago, ya se encuentra en una fase posterior. 2- Lo demás solicitado, no ha lugar, en razón de que el accionado Sr. David Orlando Márquez no se encuentra notificado conforme constancias de autos. Asimismo téngase presente la designación del Martillero Público Judicial Guillermo Adolfo Duran, que se concretará en el momento procesal oportuno. 3- En vista del estado actual del proceso, el letrado deberá presentar los edictos para la notificación del demandado Sr. David Orlando Márquez, conforme lo prescripto por el Art. 179 del C.P.C.C. 3- Notifíquese por cédula (Art. 169 del C.P.C.C.).- Fdo. Beatriz Hiruela - Prosecretario Técnico Administrativo".-

19 SEPT. LIQ. N° 41287 \$1.600,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura- juez en Tribunal de Familia -Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-278333/2025, caratulado; "ACCION DE IMPUGNACION DE FILIACION: CHOQUE VILCA, MAGDA ALEJANDRA c/ CHOQUE VILCA, LUIS FERNANDO", notifica a Luis Fernando Choque Vilca, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2025.- 1.- Atento lo peticionado por el Dr. Marcelo Elías, notifíquese el punto 3. del proveído de fecha 28-07-2025 mediante la publicación de edictos por un día, en el Boletín Oficial y un Diario local a propuesta del letrado (en un plazo de cinco días), a efectos de emplazar al Sr. CHOQUE VILCA, en los términos del Art. 179° CPCC.- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia, Firmado por De Dios, María Florencia - Firma habilitada. "San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2025.- 1.-/ 2.-/ 3. De la demanda incoada en contra del Sr. LUIS FERNANDO CHOQUE VILCA DNI N° 22.249.622, córrese traslado al accionado en el domicilio denunciado





(calle Cnel. Dávila N° 529 B° Ciudad de Nieva) para que conteste en el término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos invocados por la actora en su escrito de demanda, en los términos del Art. 450° CPCC. Asimismo, intímese al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este Juzgado N° 6 de Familia, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 65o CPCC). 4..../ 5.../ 6.../ 7.../ 8... Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia, Firmado por De Dios, María Florencia - Firma habilitada.-"-

19 SEPT. LIQ. N° 41299 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° D-056705/2025** caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: RUEDA, PABLO EZEQUIEL". **Cita y emplaza** por treinta días haciendo saber que se inició el trámite de CAMBIO DE NOMBRE de "PABLO EZEQUIEL RUEDA" por el de "PABLO EZEQUIEL DIAZ RUEDA".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C) Ldor. Gral. San Martín, 11 de julio de 2025 - Juzgado de Primera Instancia de Familia. Fdo: Dra. Fernanda Armella - Juez Unipersonal - Ante mí: Dra. Paula Solana Blanco - Firma habilitada.

18 AGO. 19 SEPT. LIQ. N° 40795 \$3.200,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-057398/2025, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de AVILEZ, RAFAEL CLEMENTE Solic. por Pasteni, Hortencia Lilia y otros", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **RAFAEL CLEMENTE AVILEZ- D.N.I. N° M8.192.365.-** Publíquese en el Boletín Oficial.- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza - Secretaria de Cámara.- San Pedro De Jujuy, 21 de Agosto de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41266 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-274710/2025: "Sucesorio Ab Intestato de COPA, HILARIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **HILARIA COPA, D.N.I. N° 17.662.680.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por un (1) (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Guillermina Sequeiros- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41278 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C-259677/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GALIAN GREGORIO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALIAN GREGORIO D.N.I. N° M 3.998.675.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.-Secretaria Dr. Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2024.-

19 SEPT. LIQ. N° 41260 \$1.600,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-281257/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SORIA MARIO ORLANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SORIA MARIO ORLANDO, DNI: 10.998.455,** fallecido el 04 de julio del 2020, notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41286 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón-Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 2, en el expediente C-280464/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ERAZO, VERONICA ISABEL Solic. por Díaz, Adriana", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **VERONICA ISABEL ERAZO DNI 28.175.735.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un día en diario local.- Firmado por Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Prosecretaria.- Secretaria Nro. 2, S. S. de Jujuy, 11/09/2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41289 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 5, en el expediente C-280458/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ERAZO, RICARDO DANIEL Solic. por Vaca, Héctor Martín", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **RICARDO DANIEL ERAZO DNI 32.625.591.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un día en diario local.- Firmado por Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- Secretaria Nro. 5, S.S. de Jujuy, 11/09/2025.-





Septiembre, 19 de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41290 \$1.600,00.-

Dra. María Leonor Del M. Espeche - juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-277183/2025, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: HILDA RIDI y ARMANDO ROBERTO OVANDO: cita y emplaza herederos y/o acreedores de los bienes de los causantes **HILDA RIDI, D.N.I. N° 1.783.440** y de **ARMANDO ROBERTO OVANDO, D.N.I. N° 8.194.286**, por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Proc. María Noelia I. Rivero.- San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41288 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-267602/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ROYO, IRMA RAMONA cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **IRMA RAMONA ROYO, LC. N° 0.820.827** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Alfredo Cormenzana- Prosecretario Técnico Administrativo.- S.S. de Jujuy, 12 de Septiembre de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41282 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-279948/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, HORTENSIA PERPETUA y FERNANDEZ ALARCON, DOMINGO Solic. por Fernández, Gustavo Alejandro y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **DOMINGO FERNÁNDEZ ALARCON D.N.I. N° M7.276.818**, estado civil: casado, y fallecido el día 13 de julio del año 2014 en la ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia Jujuy, y **HORTENSIA PERPETUA MARTINEZ D.N.I. F3.701.807**, estado civil: casada, y fallecida el día 10 de agosto del año 2023 en la ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Firmado por Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2025.-

19 SEPT. LIQ. N° 41257 \$1.600,00.-

